

2

1

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA DE FINANZAUTO S. A. antes FINANZAUTO FACTORING S.A. contra IMPORTADORA PARIS SAS ANTES IMPORTADORA PARIS LTDA Y YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL

MEDIDAS CAUTELARES

ASTRID BAQUERO HERRERA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D. C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.847.860 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 11.6915 expedida por el C. S. J., en mi condición de Apoderado Especial de la compañía denominada **FINANZAUTO S.A. antes FINANZAUTO FACTORING S. A.**, NIT 860028601-9 según poder que me ha conferido el Doctor **LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA**, en su calidad de Gerente y Representante Legal, por medio del presente escrito, solicito se decreten las siguientes medidas cautelares con carácter de previas en el proceso de la referencia, contra los demandados **IMPORTADORA PARIS SAS ANTES IMPORTADORA PARIS LTDA Y YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL** identificados con NIT 900300769-7 Y la cédula de ciudadanía número 1.032.411170 respectivamente, en relación con los siguientes bienes que denunció como de su propiedad, bajo la gravedad del juramento:

- 1) El embargo y secuestro (previa orden de captura) del siguiente vehículo de propiedad del demandado: PLACA: VFE-471; perteneciente a la Secretaría de Tránsito y transporte de Bogotá, de propiedad de **IMPORTADORA PARIS LTDA**.
Sírvasse Señor Juez oficiar de conformidad.
- 2) El embargo y secuestro (previa orden de captura) del siguiente vehículo de propiedad del demandado: PLACA: CSI-002; perteneciente a la Secretaría de Tránsito y transporte de la Calera, de propiedad de **YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL**.
Sírvasse Señor Juez oficiar de conformidad.
- 3) El embargo y secuestro (previa orden de captura) del siguiente vehículo de propiedad del demandado: PLACA: UFX-823; perteneciente a la Secretaría de Tránsito y transporte de la Calera, de propiedad de **YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL**.
Sírvasse Señor Juez oficiar de conformidad.
- 4) El embargo y secuestro (previa orden de captura) del siguiente vehículo de propiedad del demandado: PLACA: SHG-529; perteneciente a la Secretaría de Tránsito y transporte de Bogotá, de propiedad de **YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL**.
Sírvasse Señor Juez oficiar de conformidad.
- 5) El embargo y secuestro (previa orden de captura) del siguiente vehículo de propiedad del demandado: PLACA: RAO-206; perteneciente a la Secretaría de Tránsito y transporte de Bogotá, de propiedad de **YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL**.
Sírvasse Señor Juez oficiar de conformidad.
- 6) El embargo, del inmueble identificado con el F.M.I. No. 50S- 180745 de la oficina de >registro e instrumentos públicos de Bogotá, ubicado en la carrera 40 No. 9-37 Sur de propiedad de **YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL**.
- 7) El embargo, del inmueble identificado con el F.M.I. No. 50C- 1759668 de la oficina de >registro e instrumentos públicos de Bogotá, ubicado en la carrera 82 A No. 6/37 Int. 3 Apto 1009 Conjunto Residencial Tabaku central de propiedad de la señora **YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL**.

- 2
- 8) El embargo, del inmueble identificado con el F.M.I. No. 50C- 1759558 de la oficina de >registro e instrumentos públicos de Bogotá, ubicado en la carrera 82 A No. 6/37 Int. 3 Apto 1009 Conjunto Residencial Tabaku central de propiedad de la señora YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL.
 - 9) El embargo, del inmueble identificado con el F.M.I. No. 157-72404 de la oficina de >registro e instrumentos públicos de Fusagasuga, ubicado en el Edificio Altos de Coburgo de propiedad de Importadora Paris Ltda.
 - 10) El embargo de los salarios y demás emolumentos que perciba la señora YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL de la entidad denominada IMPORTADORA PARIS LTDA identificada con NIT 900.300.769-1 ubicada en la carrera 82 A No. 6-11 Torre 3 Oficina 1009 y en la Calle 8 No. 78-30 oficina 401 en Bogota D.C.
 - 11) El embargo de las pagas y demás emolumentos que perciba la señora YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL de la entidad denominada TAXEXPRESS S.A, ubicada en la Calle 13 No. 4 – 09 en Bogota D.C. por concepto de servicio de transporte con vehículo de su propiedad.
 - 12) El embargo de las pagas y demás emolumentos que perciba la señora YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL de la sociedad denominada EXPRESO BOLIVARIANO S.A. identificada con el NIT 860.005.108-1 ubicada en la Av. Boyaca No. 15-69 en Bogota D.C. por concepto de prestación de servicios de transporte.
 - 13). El embargo del producido y demás emolumentos que perciba la señora YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL por concepto de arrendamiento del inmueble ubicado en la carrera 41 C No. 39-37 sur Bogota.
 - 14). El embargo de las sumas de dinero depositadas en la cuenta de ahorro No. 776123896 del BANCOLOMBIA a nombre de IMPORTADORA PARIS LTDA.
 - 15) El embargo de las sumas de dinero depositadas en la cuenta corriente No. 869998847 del BANCO DAVIVIENDA a nombre de IMPORTADORA PARIS LTDA.
 - 16) El embargo de las sumas de dinero depositadas en la cuenta corriente No. 377646844 del BANCOLOMBIA a nombre de IMPORTADORA PARIS LTDA.
 - 17) El embargo de las sumas de dinero depositadas en la cuenta corriente No.120003815 del BANCO DE OCCIDENTE a nombre de IMPORTADORA PARIS LTDA
 - 18) El embargo de las sumas de dinero depositadas en la cuenta de ahorros No.776123896 del BANCOLOMBIA a nombre de IMPORTADORA PARIS LTDA
 - 19) El embargo de las sumas de dinero depositadas en la cuenta de ahorros No.122187349 del BANCO COLPATRIA a nombre de YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL.
 - 20) El embargo de las sumas de dinero depositadas en la cuenta corriente No.121002396 del BANCO COLPATRIA a nombre de YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL.
 - 21) El embargo de las sumas de dinero depositadas en la cuenta corriente No.4074087AH del BANCO AV VILLAS a nombre de YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL.
 - 22) El embargo de las sumas de dinero depositadas en la cuenta corriente No.860025024 del BANCO DAVIVIENDA a nombre de YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL.
 - 23) El embargo de los bienes muebles y enseres de propiedad y o posesión de la sociedad denominada IMPORTADORA PARIS LTDA en la cra 27 A No. 64-26 Barrio techo en Bogota D.C. y YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL en la carrera 82 A No. 6-11 Interior 3 Apto 1009 en Bogota D.C.

Sírvase Señor juez oficiar de conformidad a las medidas solicitadas. Las anteriores medidas cautelares han sido solicitadas teniendo en cuenta el monto de la obligación y por ello me reservo el derecho para pedir nuevas medidas cautelares, en el evento que no sean suficientes.

CAUCION:

Solicito al señor Juez fijar el monto de la caución que prestará la parte demandante para efectos de la práctica de las medidas cautelares previas solicitadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 513 del Código de Procedimiento Civil.

Del Señor Juez respetuosamente,

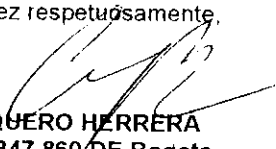
ASTRID BAQUERO HERRERA
C. C. No. 51.847.860 DE Bogotá
T. P. No. 116915 del C. S. J.

Las anteriores medidas cautelares han sido solicitadas teniendo en cuenta el monto de la obligación y por ello me reservo el derecho para pedir nuevas medidas cautelares, en el evento que no sean suficientes.

CAUCION:

Solicito al señor Juez fijar el monto de la caución que prestará la parte demandante para efectos de la práctica de las medidas cautelares previas solicitadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 513 del Código de Procedimiento Civil.

Del Señor Juez respetuosamente,


ASTRID BAQUERO HERRERA
C. C. No. 51.847.860 DE Bogotá
T. P. No. 116915 del C. S. J.

4

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., Catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)

2016-00417

Inter.1887

Estese a lo dispuesto en auto de la misma fecha.

NOTIFÍQUESE,


JHON ERIK LOPEZ GUZMAN

JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. _____
Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy _____
a las 8:00 A.M.
095 
15 JUN. 2016

p.f

5

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C., veintiocho (28) de julio de dos mil dieciséis (2016)
2016-0417

Inter.2798

Como quiera que la petición de medida cautelar solicitada por la parte actora cumple con los presupuestos del artículo 599 del C. G. del P., el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO preventivo del vehículo automotor de placas **VFE-471** denunciado como de propiedad de la sociedad demandada **IMPORTADORA PARIS LTDA**, distinguido con las características indicadas en el escrito de cautelas. Oficiése a la Secretaria de Movilidad correspondiente.

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO preventivo del vehículo automotor de placas **SHG-529** denunciado como de propiedad de la demandada **YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL**, distinguido con las características indicadas en el escrito de cautelas. Oficiése a la Secretaria de Movilidad correspondiente.

TERCERO: DECRETAR el EMBARGO y posterior secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria **No. 50C-1759668**, denunciada como de propiedad de la demandada **YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL**. Oficiése a la oficina de registro respectiva.

Se limitan las medidas deprecadas por la parte demandante, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 599 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE,

[Signature]
JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
206-413
JUEZ

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el estado No. 149 de fecha _____ fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO
La secretaria

JIDC



6/

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 10 No. No. 14 - 33 Piso 16
Teléfono No. 282 16 64

Bogotá, 4 de agosto de 2016
Oficio No. 1738

Señor
OFICINA TRANSITO Y TRANSPORTES
Ciudad

EJECUTIVO No. 2016-0417

Demandante: FINANZAUTO FACTORING S. A NIT.
860.003.020-1

Demandando: IMPORTADORA PARIS LTDA NIT.
900.300.769-7
YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL C. C.
1.032.411.170

Comendidamente me permito comunicarle que este Juzgado, mediante auto del veintiocho (28) de julio de dos mil dieciséis (2016), dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el EMBARGO preventivo del vehículo de placas VEF-471 matriculados en esa Entidad, denunciado como de propiedad de la sociedad demandada IMPORTADORA PARIS LTDA.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad, inscribiendo el embargo que aquí se le informa y enviar con destino a este Despacho el certificado correspondiente.

Cordialmente,

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO
Secretaria



7/

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 10 No. No. 14 - 33 Piso 16
Teléfono No. 282 16 64

Bogotá, 4 de agosto de 2016
Oficio No. 1739

Señor
OFICINA TRANSITO Y TRANSPORTES
Ciudad

EJECUTIVO No. 2016-0417

Demandante: FINANZAUTO FACTORING S. A NIT.
860.003.020-1

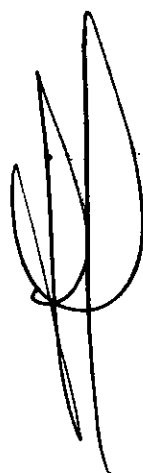
Demandando: IMPORTADORA PARIS LTDA NIT.
900.300.769-7
YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL C. C.
1.032.411.170

*Comedidamente me permito comunicarle que este Juzgado, mediante auto del veintiocho (28) de julio de dos mil dieciséis (2016), dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el EMBARGO preventivo de los vehículos de placas **SHG-529** y **RAO-206** matriculados en esa Entidad, denunciado como de propiedad de la sociedad demandada **YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL**.*

En consecuencia sírvase proceder de conformidad, inscribiendo el embargo que aquí se le informa y enviar con destino a este Despacho el certificado correspondiente.

Cordialmente,

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO
Secretaria



Verificar parte
actore

8

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA**

Bogotá D. C., dieciocho (18) de agosto de dos mil dieciséis (2016)
2016-0417

Sust. 212

Estese a lo resuelto en auto de la misma fecha.

NOTIFÍQUESE,

JHON ERIK LOPEZ GUZMAN
JUEZ

JIDC

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	
El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. _____	
Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy _____	
172	19 AGO 2016
1a. Secretaria	



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 10 No. No. 14 - 33 Piso 16
Teléfono No. 282 16 64

Bogotá, 25 de agosto de 2016
Oficio No. 2672

Señor
OFICINA TRANSITO Y TRANSPORTES
Ciudad

EJECUTIVO No. 2016-0417

Demandante: FINANZAUTO FACTORING S. A hoy
FINANZAUTO S. A. NIT. 860.003.020-1

Demandando: IMPORTADORA PARIS LTDA NIT.
900.300.769-7
YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL C. C.
1.032.411.170

Comendidamente me permito comunicarle que este Juzgado, mediante auto del
veintiocho (28) de julio de dos mil dieciséis (2016), dictado dentro del proceso
de la referencia, decretó el EMBARGO preventivo del vehículo de placas
VEF-471
matriculados en esa Entidad, denunciado como de propiedad de la sociedad demandada
IMPORTADORA PARIS LTDA.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad, inscribiendo el embargo que aquí
se le informa y enviar con destino a este Despacho el certificado correspondiente.

Cordialmente,

Daniela Cárdenas
C. C. 1.030.673.513
20/10/16

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO
Secretaria

20 OCT 2016



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 10 No. No. 14 - 33 Piso 16
Teléfono No. 282 16 64

Bogotá, 25 de agosto de 2016
Oficio No. 2673

Señor
OFICINA TRANSITO Y TRANSPORTES
Ciudad

EJECUTIVO No. 2016-0417

Demandante: FINANZAUTO FACTORING S. A. hoy
FINANZAUTO S. A. NIT. 860.003.020-1

Demandando: IMPORTADORA PARIS LTDA NIT.
900.300.769-7
YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL C. C.
1.032.411.170

*Comendidamente me permito comunicarle que este Juzgado, mediante auto del veintiocho (28) de julio de dos mil dieciséis (2016), dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el EMBARGO preventivo de los vehículos de placas **SHG-529** y **RAO-206** matriculados en esa Entidad, denunciado como de propiedad de la sociedad demandada **YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL**.*

En consecuencia sírvase proceder de conformidad, inscribiendo el embargo que aquí se le informa y enviar con destino a este Despacho el certificado correspondiente.

Cordialmente,

Daniela Cárdenas
C.C. 1.030.673.513
20/10/16

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO
Secretaria



Secretaría de Movilidad
 ALCALDÍA MAYOR
 DE BOGOTÁ D.C.
 Consorcio SIM Contrato 071/2007

Oficio nro. 6834228

Bogotá, D.C., 16 de febrero de 2017

Señores
 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 40
 CARRERA 10 # 14-33 PISO 16
 DE ORALIDAD
 BOGOTÁ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
 16 FEB 23 A 11:29
 SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Doctor(a) ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO, Secretaria:

Referencia

Proceso: Ejecutivo

Expediente nro.: 2016 0417

Demandante: FINANZAUTO FACTORING S.A. HOY FINANZAUTO S.A.

Demandado: IMPORTADORA PARIS LTDA Y YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL

Oficio: 2673 del 25 de agosto del 2016 radicado 13 de febrero del 2017.

En atención a su oficio en referencia, mediante el cual se ordena embargo, que afecta el vehículo de placas SHG529, le informo que previa verificación de la información que aparece en el archivo físico y magnético se encontró que la Secretaría de Tránsito y Transporte le canceló la licencia de tránsito el 2 de junio del 2012 por destrucción total.

De conformidad con lo anterior, no es procedente darle cumplimiento a lo ordenado por el despacho Juzgado civil municipal 40. Por lo tanto no se inscribe en el Registro Automotor de Bogotá.

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a)

Funcionario SIM - Abogado(a) Li

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2120 de 1993, Resolución 2142 del 23 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2003 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 103 del Acuerdo 237 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

C1015996539

001805

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
IN EL DESPACHO POR
El Secretario

7 MAR. 2017

(3)

Señor
Juez Cuarenta Civil Municipal de Bogotá D.C.
E. S. D.

Ref.: Procesos Ejecutivo Singular de FINANZAUTOS S.A. contra IMPORTADORA PARIS LTDA.

2016-07-12 12:19

001943

Radicación: 2016-0417

RESPONDENCIA RECIBIDA

Asunto: solicitud de corrección de oficio de embargo sin medida cautelar

Johan Sebastián Leguizamón Torres, mayor de edad y abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado de la parte demandada la sociedad IMPORTADORA PARIS LTDA., por medio del presente escrito solicito a usted lo siguiente:

PETICIÓN

1. La corrección del oficio No 2673 del 25 de agosto de 2016 y retirado por la parte actora el día 20 de octubre de la misma anualidad.
2. Enviar comunicación a la oficina de tránsito y transporte que corresponda informando que sobre el Vehículo de Placas RAO- 206 no recaía ninguna medida de embargo por parte de su despacho.
3. Como petición especial, solicito comedidamente, realice las investigaciones pertinentes y sanciones tanto administrativas como penales que considere.

HECHOS

1. Este despacho mediante auto de fecha 28 de julio de 2016 decreto medida cautelar sobre los vehículos automotores con placas VFE-471 y SHG-529, junto con el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50 C- 1759668.
2. En oficio 2672 de fecha 25 de agosto de 2016 oficio a la oficina de Tránsito y Transporte la medida de embargo decretada sobre el vehículo automotor de placa VFE-471.
3. En oficio 2673 de fecha 25 de agosto de 2016 oficio a la oficina de Tránsito y Transporte la medida de embargo decretada sobre el vehículo automotor de placa } SHG-529
4. A su vez, este despacho INCLUYO otro bien en el oficio No 2673 de fecha 25 de agosto de 2016, sin que mediara auto que decretara medida cautelar alguna al respecto sobre vehículo automotor de placas RAO-206.
5. Que lo anterior comporta una flagrante vulneración al debido proceso (art. 29 de C.N.) por cuanto se relacionó en un oficio de embargo un bien sobre el cual no se había decidido medida alguna, además de un desconocimiento total a principios del derecho procesal tales como la igualdad de las partes, legalidad, acceso a la justicia, entre otras.
6. Que el día 20 de octubre de 2016 la parte actora retiró oficios de embargo No 2672 y 2673 de fecha 25 de agosto de 2016.

7. Que el sobre el oficio de medida cautelar No 2673 de fecha 25 de agosto de 2016 fue radicado en la oficina de tránsito y transporte, sin que sobre este recaiga medida cautelar por parte de este despacho.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

De conformidad con el derecho fundamental al debido proceso (Art. 29 del C.N.) y consagrado como principio procesal (Art. 14 del G. G. del P.) nadie podrá ser juzgado sino "con observancia de la plenitud de las formas propias para cada juicio", lo cual implica el sometimiento de las actuaciones de las autoridades judiciales a las reglas procedimentales y sustanciales, establecidas por el legislador, que además, son consagradas con antelación a estas.

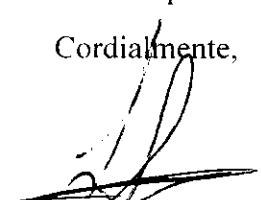
Predica el artículo 588 del C. G. del P. en concordancia con el numeral 1 del artículo 593 del mismo Código, que cuando se trate de embargos o de inscripciones de demandas sobre bienes sometidos a registro se comunicará al registrador la medida de embargo, proporcionando los datos necesarios para la inscripción. Los embargos, como medidas cautelares, cuentan con la característica de ser provisionales y preventivas, las cuales buscan la efectiva ejecución de una providencia estimatoria e impiden que el demandado se pueda llegar a insolventarse una vez se entere del proceso judicial que se sigue en su contra; así estas medidas están llamadas a salvaguardar los derechos subjetivos en disputa y principalmente a garantizar la efectividad y eficiencia de la administración de justicia (sentencia C -925 de 1999).

Sin embargo, y aun estando establecida la funcionalidad de estas medidas, las mismas no pueden desconocer derechos fundamentales ni requisitos para que procedan, máxime cuando en Artículo 599 del G. G. del P. consagra que: "*desde la presentación de la demanda el ejecutante podrá solicitar el embargo y secuestro de bienes del ejecutado*", y que "*el juez al decretar los embargos y secuestros podrá limitarlos a lo necesario*". Es decir que de la solicitud que haga la parte actora el fallador se encargara de decretar la medida cautelar o de embargo sobre los bienes que ha alegado de propiedad del ejecutado, y posteriormente se comunicara al registrador correspondiente (si fuere el caso) la inscripción de la medida que reza sobre el bien .

Desconocer o soslayar este procedimiento, comporta una vulneración al derecho de defensa además de hacer inequitativo, en términos de oportunidades, para con la parte ejecutada, puesto que, ordenar inscripciones de medidas cautelares sin si quiera evaluar la misma y comunicar mediante auto su inscripción a las partes, denota una falta de consideración a las normas antes citadas y en el mismo principio constitucional inicialmente referido, causando un perjuicio la parte ejecutada.

Sin otro particular, del señor Juez.

Cordialmente,



Jolán Sebastián Leguizamón Torres
C.C. No 1.019.093.490 de Bogotá
T.P. 280.524 del C. S de la J.

República de Colombia
Banco Nacional del Pagar Público
LEYADO CUARENTA CINCO MIL SEISCIENTOS Y OCHO A D C
EN EL DESPACHO DE
El Secretario

7 MAR. 2017

(13)



ALCALDÍA MAYOR

Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6834229-0040 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 21 de febrero de 2016

001952

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

DE ORALIDAD

CARRERA 10 # 14-33 PISO 16

BOGOTÁ

Doctor(a) ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO, Secretaria:

Referencia

Proceso: Ejecutivo

Expediente nro.: 2016 0417

Demandante: FINANZAUTO FACTORING S.A. HOY FINANZAUTO S.A.

Demandado: IMPORTADORA FARIS LTDA Y YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL

Oficio: 2673 del 25 de agosto del 2016 radicado el 13 de febrero del 2017.

Con referencia al oficio consistente en: embargo sobre el vehículo de placas RAO206, clase campero, servicio particular, a nombre de: YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL desde 16/03/2010 hasta la fecha.

Le comunicamos que no se acata y no se inscribe en el Registro Automotor de Bogotá, D.C., porque existe un embargo anterior de secretaria distrital de movilidad de bogota d.c según oficio número sdm-sjc-60550 del 6 de mayo de 2016 de bogota (bogote d.c.), de conformidad con los artículos 542 y ss., 681 y ss., 687 y ss. del C.P.C.

Cordialmente,

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a)

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM - Abogado(a) Lima

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2159 de 1975, Resolución 3142 del 25 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2005 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 103 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2005 del Consejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

C1015996539

001425

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
IN EL DESPACHO DE
7 MAR 2017
(3)

Secretaría de Movilidad
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Consorcio SIM - Contrato 071/2007

Oficio nro. 6839466

Bogotá, D.C., 9 de marzo de 2017

Señores
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 40
DE ORALIDAD
CRA 10 # 14-33 P 16
BOGOTÁ

Doctor(a) ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO, Secretaria:

Referencia

Proceso: Ejecutivo

Expediente nro.: 20160417

Demandante: BBVA COLOMBIA SA

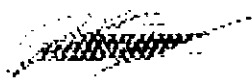
Demandado: IMPORTADORA PARIS LTDA, YINNETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL

Oficio: 2672 del 25 de agosto del 2016 radicada el 9 de marzo del 2017.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas VEF471, clase automóvil, servicio público, figura como propietario: MAURA PATRICIA ALEMAN FORERO desde 27/09/2006 hasta la fecha.

De acuerdo con el artículo 681 y ss. del C.P.C., no se acató la medida judicial consistente en: embargo, debido a que el demandado no es el propietario..

Cordialmente,



LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM - Coordinador(a) Juridico(a) Funcionario SIM - Abogado(a) Limitado

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2130 de 1993, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 153 del 31 de marzo de 2005 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 103 del Acuerdo 237 del 30 de noviembre de 2008 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

C1015998639

PRESENCIA RECIBIDA

MI MAY 19 6 3 10

INSTRADO TO CIAT MEXICO

005P30

Residencia de Colombia
P.O. Box 1000, Bogotá, D.C.
CALLE 1000, BOGOTÁ D.C.
IN EL DESPACHO HOY En donde se
encuentra
el Secretario (6)



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Página 1 de 1

Certificado de tradición**Nro. CT560045413**

El vehículo de placas SHG529 tiene las siguientes características:

Placa: SHG529
Marca: HYUNDAI
Color: AMARILLO
Carrocería: SEDAN
Serie: KMHVF11NPYU580710
Chasis: KMHVF11NPYU580710
VIN:
Cilindraje: 1495
Nro de Orden: 4184
Tarjeta de operación: 1275188
Fecha de expedición T.O.: 04/01/2012

Clase: AUTOMÓVIL
Modelo: 2000
Servicio: PÚBLICO
Motor: G4EKX599564
Línea: ACCENT L
Capacidad: Pasajeros 5
Puertas: 4
Estado: CANCELADO

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 02014010744103 con fecha de importación 06/09/1999, Bogotá.

Empresa Afiliadora: TAX EXPRESS S.A.

Cancelación: cancelá matrícula por Destrucción Total Fecha: 02/06/2012

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

No registra actualmente

Propietario(s) Actual(es)

YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL

Historial de propietarios

28/09/2002 De MARTHA AURORA GARZON RAMIREZ, A COLCOCHES LTDA, Traspaso; 29/03/2003 De COLCOCHES LTDA, A HECTOR ANIBAL MONSALVE ROJAS, Traspaso; 26/08/2005 De HECTOR ANIBAL MONSALVE ROJAS, A RUBEN DARIO FUENTES ZAPATA, Traspaso; 14/03/2011 De RUBEN DARIO FUENTES ZAPATA, A YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL, Traspaso

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Calle 26 # 69 - 63 | Edificio Torre 26 P.H.
Of. 312 - 313 Bogotá, Colombia
PBX: 291 6700 / 291 6999
www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de Cesión 071 de 2007. SIM © 2016

sim
servicios integrales para la movilidad



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTES



Página 2 de 2

PLACA: SHG529

Certificado de tradición

Nro. CT560045413

Cambio de empresa

Fecha

20/09/2002

Anterior

COOP TELETAXI

Nueva

TAX EXPRESS S.A.

Observaciones:

Dado en Bogotá, 08 de marzo de 2017 a las 11:32:42

A solicitud de: FABIO HERNANDEZ OSPINA con C.C. C80439211 de Bogotá.

Laura S. Carvajal de León

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicios al Ciudadano

Juan P. Ramirez

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Calle 26 # 69 - 63 | Edificio Torre 26 P.H.
Of. 312 - 313 Bogotá, Colombia
PBX: 291 6700 / 291 6999
www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de Concesión 071 de 2007 SIM © 2016

sim
servicios integrales para la movilidad



ALCALDÍA DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

SHG-529 - F-1/2
RAO-206 - B-1/2

FECHA
2008



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 10 No. No. 14 - 33 Piso 16
Teléfono No. 282 16 64

2016 AGO 12 A 9:27

008249

COARRESTO CIVIL
RECIBIDA POR

Bogotá, 25 de agosto de 2016
Oficio No. 2673

Señor
OFICINA TRANSITO Y TRANSPORTES
Ciudad

EJECUTIVO No. 2016-0417

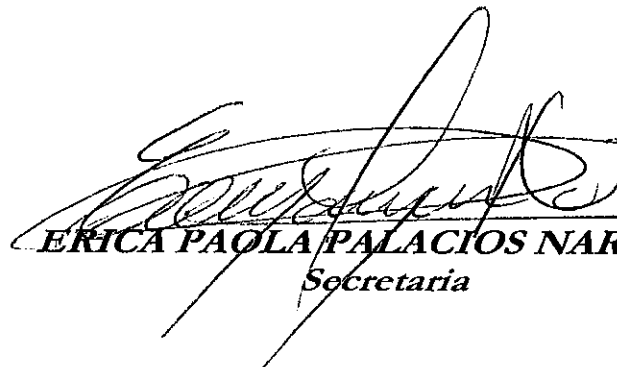
Demandante: FINANZAUTO FACTORING S. A. hoy
FINANZAUTO S. A. NIT. 860.003.020-1

Demandando: IMPORTADORA PARIS LTDA NIT.
900.300.769-7
YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL C. C.
1.032.411.170

Comendidamente me permito comunicarle que este Juzgado, mediante auto del **veintiocho (28) de julio de dos mil dieciséis (2016)**, dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el **EMBARGO** preventivo de los vehículos de placas **SHG-529** y **RAO-206** matriculados en esa Entidad, denunciado como de propiedad de la sociedad demandada **YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL**.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad, inscribiendo el embargo que aquí se le informa y enviar con destino a este Despacho el certificado correspondiente.

Cordialmente,


ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO
Secretaria



SEÑOR

JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL

REF: PROCESO 2016-417 FINANZAUTO S.A CONTRA IMPORTADORA PARIS Y OTRO

ASTRID BAQUERO HERRERA EN CALIDAD DE APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE DENTRO DEL PROCESO DE REFERENCIA ALLEGO A SU DESPACHO OFICIO 2673 TRAMITADO Y CERTIFICADO DE TRADICION DEL VEHICULO DE PLACAS SHG-529, SOLICITO A SU DESPACHO SE SIRVA AMPLIAR LAS MEDIDAS CAUTELARES .

AGRADEZCO SU ATENCION

ATT.



ASTRID BAQUERO HERRERA
C. C. 51.847.860 de Bogotá

RESPONSE RECIBIDA

2017 MAR 17 A 11:53

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL

002716

2000-01-01
2000-01-01
2000-01-01

In donde se
encuentra

(6)

005J19

005J19

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., Marzo veintiuno (21) de dos mil diecisiete (2017)
Proceso No. 2016-417

Inter. 1450

En atención a lo solicitado por el apoderado de la demandada **IMPORTADORA PARIS LTDA.** en escrito visto a folios 12 y 13 C. 2, y como quiera que le asiste razón, pues por un error involuntario del Despacho al momento de elaborar el oficio de embargo se refirió la placa de un vehículo que no había sido embargado, se ordena oficiar a la Secretaría de Movilidad de Bogotá a fin de que procedan a dejar sin valor y efecto el embargo comunicado sobre el vehículo de placa **RAO-206**. Lo anterior a pesar de que dicha entidad allegó respuesta al Juzgado (fl. 14 C. 2) informando que no habían podido registrar la medida decretada. Líbrese el oficio correspondiente, el cual será diligenciado directamente por el Juzgado.

Es de resaltar, que el error advertido por el apoderado de la parte demandada, se debió simplemente a una equivocación del Juzgado al momento de elaborar los oficios de embargo y por tanto no hay lugar a iniciar investigación ni a emitir sanción alguna, máxime cuando los mismos están siendo corregidos y subsanados a través del presente proveído.

Así mismo y atendiendo las respuestas allegadas por la Secretaría de Movilidad de Bogotá (fls. 11, 14 y 15 C. 2), observa el Despacho que por un error involuntario en el oficio No. 2672 del 25 de agosto de 2016 se indicó de forma errada la placa del vehículo objeto de cautela, razón por la cual se ordena oficiar a dicha entidad para

corregir tal yerro. Líbrese el oficio correspondiente advirtiendo que el embargo recae sobre el vehículo de placa VFE-471, y no como erradamente se les había comunicado. Este oficio será diligenciado directamente por el Juzgado.

Finalmente y como quiera que lo solicitado por la apoderada demandante, en escrito que antecede es procedente, pues la medida de embargo decretada sobre el vehículo de placa SHG-529 mediante providencia 28 de julio de 2016 fue negativa, el Juzgado

RESUELVE:

1. Decretar el embargo del vehículo automotor distinguido con placa CSI-002 de propiedad de la demandada **YINETH PAOLA GÓMEZ ESQUIVEL** e inscrito en la Secretaría de Movilidad de La Calera, Cundinamarca. Líbrese oficio correspondiente.
2. Decretar el embargo del vehículo automotor distinguido con placa UFX-823 de propiedad de la demandada **YINETH PAOLA GÓMEZ ESQUIVEL** e inscrito en la Secretaría de Movilidad de La Calera, Cundinamarca. Líbrese oficio correspondiente.

En relación con las demás medidas cautelares solicitadas se advierte a la parte actora que debe estarse a lo dispuesto por el Juzgado en el inciso final de la providencia de fecha 28 de julio de 2016.

NOTIFÍQUESE

JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN

JUEZ

LS.

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL
Hoy 22 MAR. 2017 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 001
El Secretario, _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 16

OFICIO No. 1035
Bogotá D.C., 28 de Marzo de 2017

Señor Secretario
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
La Calera, Cundinamarca

REF: EJECUTIVO No. 11001400304020160041700 de FINANZAUTO FACTORING S.A.
hoy FINANZAUTO S.A. NIT. 860.028.601-9 contra IMPORTADORA PARÍS LTDA. NIT.
900.300.769-7 y YINETH PAOLA GÓMEZ ESQUIVEL C.C. 1.032.411.170

Comunico que por auto del veintiuno (21) de marzo de dos mil diecisiete
(2017) se decretó el embargo del vehículo automotor distinguido con
placa **UFX-823** de propiedad de la demandada **YINETH PAOLA
GÓMEZ ESQUIVEL**, dicho vehículo se encuentra inscrito en la
Secretaría de La Calera, Cundinamarca.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO
Secretaria

28 MAR 2017

Daniela Fuentes S.
1.030.673.513

72

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 16

OFICIO No. 1036
Bogotá D.C., 28 de Marzo de 2017

Señor Secretario
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
La Calera, Cundinamarca

REF: EJECUTIVO No. 11001400304020160041700 de FINANZAUTO FACTORING S.A.
hoy FINANZAUTO S.A. NIT. 860.028.601-9 contra IMPORTADORA PARÍS LTDA. NIT.
900.300.769-7 y YINETH PAOLA GÓMEZ ESQUIVEL C.C. 1.032.411.170

Comunico que por auto del veintiuno (21) de marzo de dos mil diecisiete
(2017) se decretó el embargo del vehículo automotor distinguido con
placa **CSI-002** de propiedad de la demandada **YINETH PAOLA
GÓMEZ ESQUIVEL**, dicho vehículo se encuentra inscrito en la
Secretaría de La Calera, Cundinamarca.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO
Secretaria

28 MAR 2017

Daniela Cifuentes S.
C.C. 1.030.673.513
Autorizada

23

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 16

OFICIO No. 1038
Bogotá D.C., 28 de Marzo de 2017

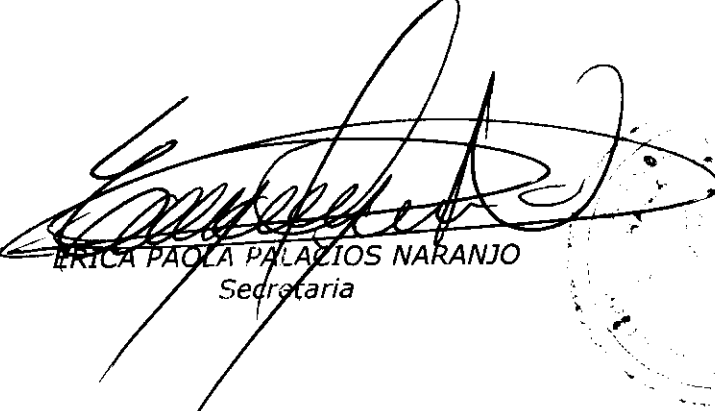
Señor Secretario
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Ciudad

REF: EJECUTIVO No. 11001400304020160041700 de FINANZAUTO FACTORING S.A. hoy FINANZAUTO S.A. NIT. 860.028.601-9 contra IMPORTADORA PARÍS LTDA. NIT. 900.300.769-7 y YINETH PAOLA GÓMEZ ESQUIVEL C.C. 1.032.411.170

Comunico que por auto del veintiuno (21) de marzo de dos mil diecisiete (2017) se ordenó oficiarles a fin de que procedan a dejar sin valor y efecto el embargo comunicado sobre el vehículo de placa **RAO-206**, pues por un error involuntario del Despacho al momento de elaborar el oficio de embargo se refirió la placa de un vehículo que no había sido embargado.

Sírvase proceder de conformidad, cancelando el oficio No. 2673 del 25 de agosto de 2016 con relación al vehículo de placa **RAO-206**.

Atentamente,


ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 16

OFICIO No. 1038
Bogotá D.C., 28 de Marzo de 2017

Señor Secretario
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Ciudad

REF: EJECUTIVO No. 11001400304020160041700 de FINANZAUTO FACTORING S.A. hoy FINANZAUTO S.A. NIT. 860.028.601-9 contra IMPORTADORA PARÍS LTDA. NIT. 900.300.769-7 y YINETH PAOLA GÓMEZ ESQUIVEL C.C. 1.032.411.170

*Comunico que por auto del veintiuno (21) de marzo de dos mil diecisiete (2017) se ordenó oficiarles a fin de que procedan a dejar sin valor y efecto el embargo comunicado sobre el vehículo de placa **RAO-206**, pues por un error involuntario del Despacho al momento de elaborar el oficio de embargo se refirió la placa de un vehículo que no había sido embargado.*

*Sírvase proceder de conformidad, cancelando el oficio No. 2673 del 25 de agosto de 2016 con relación al vehículo de placa **RAO-206**.*

Atentamente,

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO
Secretaria

Juzgado 40 Civil Municipal Bogota

De: Juzgado 40 Civil Municipal Bogota
Enviado el: martes, 28 de marzo de 2017 12:55 p.m.
Para: 'ecortes@movilidadbogota.gov.co'; 'judicial@movilidadbogota.gov.co'
Asunto: PROCESO EJECUTIVO
Datos adjuntos: PROCESO No. 2016-417.pdf

Buena Tarde

**SEÑORES
SECRETARIA DE MOVILIDAD**

ME PERMITO NOTIFICARLE AUTO DE FECHA VEINTIUNO (21) DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 2016-417 DEL JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA, ANEXO EN DOCUMENTO ADJUNTO COPIA DEL OFICIO No. 1038

CONFIRMAR RECIBIDO POR ESTE MISMO MEDIO O AL FAX 2821664, PUES DE LO CONTRARIO SE TENDRÁ POR LEGALMENTE SURTIDA ESTA NOTIFICACIÓN.

ATENTAMENTE

MARCO JAVIER FLOREZ
ASISTENTE JUDICIAL JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

Juzgado 40 Civil Municipal Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: ecortes@movilidadbogota.gov.co; judicial@movilidadbogota.gov.co
Enviado el: martes, 28 de marzo de 2017 12:55 p.m.
Asunto: Retransmitido: PROCESO EJECUTIVO

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

ecortes@movilidadbogota.gov.co (ecortes@movilidadbogota.gov.co)

judicial@movilidadbogota.gov.co (judicial@movilidadbogota.gov.co)

Asunto: PROCESO EJECUTIVO



PROCESO
EJECUTIVO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 16

OFICIO No. 1039
Bogotá D.C., 28 de Marzo de 2017

Señor Secretario
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Ciudad

REF: EJECUTIVO No. 11001400304020160041700 de FINANZAUTO FACTORING S.A. hoy FINANZAUTO S.A. NIT. 860.028.601-9 contra IMPORTADORA PARÍS LTDA. NIT. 900.300.769-7 y YINETH PAOLA GÓMEZ ESQUIVEL C.C. 1.032.411.170

Comunico que por auto del veintiuno (21) de marzo de dos mil diecisiete (2017) se ordenó oficiarles a fin de aclarar el embargo comunicado mediante oficio No. 2672 del 25 de agosto de 2016, pues por un error involuntario del Despacho al momento de elaborar el oficio de embargo se refirió erradamente la placa del vehículo embargado, pues, se indicó placa VEF-471.

*En consecuencia se les informa que el embargo recae sobre el vehículo de placa **VFE-471** de propiedad de la demandada **IMPORTADORA PARÍS LTDA.** Sírvese proceder de conformidad.*

Atentamente,

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 16

OFICIO No. 1039
Bogotá D.C., 28 de Marzo de 2017

Señor Secretario
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Ciudad

REF: EJECUTIVO No. 11001400304020160041700 de FINANZAUTO FACTORING S.A. hoy FINANZAUTO S.A. NIT. 860.028.601-9 contra IMPORTADORA PARÍS LTDA. NIT. 900.300.769-7 y YINETH PAOLA GÓMEZ ESQUIVEL C.C. 1.032.411.170

Comunico que por auto del veintiuno (21) de marzo de dos mil diecisiete (2017) se ordenó oficiarles a fin de aclarar el embargo comunicado mediante oficio No. 2672 del 25 de agosto de 2016, pues por un error involuntario del Despacho al momento de elaborar el oficio de embargo se refirió erradamente la placa del vehículo embargado, pues, se indicó placa VEF-471.

*En consecuencia se les informa que el embargo recae sobre el vehículo de placa **VFE-471** de propiedad de la demandada **IMPORTADORA PARÍS LTDA.** Sírvese proceder de conformidad.*

Atentamente,

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO
Secretaria

Juzgado 40 Civil Municipal Bogota

De: Juzgado 40 Civil Municipal Bogota
Enviado el: martes, 28 de marzo de 2017 12:56 p.m.
Para: 'ecortes@movilidadbogota.gov.co'; 'judicial@movilidadbogota.gov.co'
Asunto: PROCESO EJECUTIVO
Datos adjuntos: PROCESO No. 2016-417.pdf

Buena Tarde

**SEÑORES
SECRETARIA DE MOVILIDAD**

ME PERMITO NOTIFICARLE AUTO DE FECHA VEINTIUNO (21) DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE DENTRO DEL PORCESO EJECUTIVO No. 2016-417 DEL JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA, ANEXO EN DOCUMENTO ADJUNTO COPIA DEL OFICIO No. 1039

CONFIRMAR RECIBIDO POR ESTE MISMO MEDIO O AL FAX 2821664, PUES DE LO CONTRARIO SE TENDRÁ POR LEGALMENTE SURTIDA ESTA NOTIFICACIÓN.

ATENTAMENTE

MARCO JAVIER FLOREZ
ASISTENTE JUDICIAL JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

Juzgado 40 Civil Municipal Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: ecortes@movilidadbogota.gov.co; judicial@movilidadbogota.gov.co
Enviado el: martes, 28 de marzo de 2017 12:56 p.m.
Asunto: Retransmitido: PROCESO EJECUTIVO

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

ecortes@movilidadbogota.gov.co (ecortes@movilidadbogota.gov.co)

judicial@movilidadbogota.gov.co (judicial@movilidadbogota.gov.co)

Asunto: PROCESO EJECUTIVO



PROCESO
EJECUTIVO

Juzgado 40 Civil Municipal Bogota

De: Judicial Movilidad <judicial@movilidadbogota.gov.co>
Enviado el: miércoles, 29 de marzo de 2017 04:33 p.m.
Para: Gerencia Jurídica; Juzgado 40 Civil Municipal Bogota
Asunto: TRASLADO POR COMPETENCIA - PROCESO EJECUTIVO
Datos adjuntos: PROCESO No. 2016-417.pdf

Reciba un cordial saludo.

Teniendo en cuenta que en virtud del contrato de concesión número 071 de 2007, el Registro Distrital Automotor fue entregado en concesión al Consorcio SIM, estamos reenviando su solicitud a la cuenta gerencia.juridica@simbogota.com.co perteneciente a este concesionario, para que le brinden la colaboración necesaria.

El Consorcio SIM tiene página web, donde obra la información de contacto de esa entidad www.simbogota.com.co

En estos términos, damos trámite a su solicitud.

Cordialmente,

DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

----- Mensaje reenviado -----

De: Diana Marcela Rojas Gualdron <dmrojas@movilidadbogota.gov.co>
Fecha: 28 de marzo de 2017, 12:56
Asunto: Fwd: PROCESO EJECUTIVO
Para: Maria Camila Araque Perez <maraque@movilidadbogota.gov.co>, Judicial Movilidad <judicial@movilidadbogota.gov.co>

----- Mensaje reenviado -----

De: Edna Rosa Cortes Serna <ecortes@movilidadbogota.gov.co>
Fecha: 28 de marzo de 2017, 12:55
Asunto: Fwd: PROCESO EJECUTIVO
Para: Diana Marcela Rojas Gualdron <dmrojas@movilidadbogota.gov.co>

----- Mensaje reenviado -----

De: Juzgado 40 Civil Municipal Bogota <cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Fecha: 28 de marzo de 2017, 12:54
Asunto: PROCESO EJECUTIVO
Para: "ecortes@movilidadbogota.gov.co" <ecortes@movilidadbogota.gov.co>, "judicial@movilidadbogota.gov.co" <judicial@movilidadbogota.gov.co>

Buena Tarde

SEÑORES

SECRETARIA DE MOVILIDAD

ME PERMITO NOTIFICARLE AUTO DE FECHA VEINTIUNO (21) DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE DENTRO DEL PORCESO EJECUTIVO No. 2016-417 DEL JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA, ANEXO EN DOCUMENTO ADJUNTO COPIA DEL OFICIO No. 1038

CONFIRMAR RECIBIDO POR ESTE MISMO MEDIO O AL FAX 2821664, PUES DE LO CONTRARIO SE TENDRÁ POR LEGALMENTE SURTIDA ESTA NOTIFICACIÓN.

ATENTAMENTE

MARCO JAVIER FLOREZ
ASISTENTE JUDICIAL JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

mensaje...

C.J.M. 3.1.5.5544.17
(Al contestar cite este número)

Bogotá D.C, 24 de abril de 2017

Señores:
JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
Atn. Erica Paola Palacios Naranjo
Secretaria
Carrera 10 No 14-33 Piso 16
Ciudad

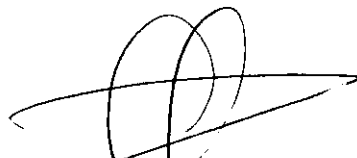
Referencia: Registro y levantamientos de medidas cautelares
Proceso: 1100140030402016-00417-00
Asunto: Oficio No. 1038 del 28/03/2017,

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad - SIM, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación de la ciudad.

En atención al oficio citado en el asunto, nos permitimos informarle que consultado el archivo magnético del Registro Distrital Automotor de Bogotá D.C, se estableció que para el vehículo de placas **RAO206**, actualmente **no** registra con medidas cautelares decretadas por ese despacho judicial.

Así las cosas, el oficio del asunto será incorporado en el historial del vehículo a manera de información.

Cordialmente,



Carolina Romero Martínez
Abogada Coordinación Jurídica para la Movilidad – SIM

Proyectado por: Carolina González/ Analista Limitaciones CJM

INSTRUCION PARA LA EJECUCION

DE LA LEY DE

U D H 0 1 5

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA
COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA NACIONAL

EN EL DESPACHO

3 MAYO 2017

el Secretario

(2)

33



Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM - Contrato 071/2007

Oficio nro. 6845526

Bogotá, D.C., 24 de abril de 2017

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 40

DE ORALIDAD

CRA 10 # 14-33 PISO 16

BOGOTÁ

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

2017 MAY -4 A 9 48

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Doctor(a) ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO, Secretaria:

Referencia

Proceso: Ejecutivo

Expediente nro.: 11001400304020160041700

Demandante: FINANZAUTO

Demandado: IMPORTADORA PARIS LTDA Y YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL

Oficio: 1039 del 28 de marzo del 2017 radicada el 18 de abril del 2017.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas VFE471, clase automóvil, servicio público, figura como propietario: EDILSON PAEZ GONZALEZ desde 28/09/2014 hasta la fecha.

De acuerdo con el artículo 681 y ss. del C.P.C., no se acató la medida judicial consistente en: embargo, debido a que el demandado no es el propietario..

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a) Funcionario SIM - Abogado(a) Limitado

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2003 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 103 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

C80928042

RECEIVED TO CIAF WASHINGTON

1011 MAY - 11 A & 18

CONFERENCIA DE PRENSA

000100

República de Colombia
Poder Judicial
JURISDICCION CIVIL DE BOGOTA D.C.

EN EL DESPACHO HOY

*In donde se
encuentra*

Notario

(3)

**Certificado de tradición****Nro. CT560047560**

El vehículo de placas RAY176 tiene las siguientes características:

Placa: RAY176
Marca: CHEVROLET
Color: NEGRO TITAN
Carrocería: SEDAN
Serie:
Chasis: 9GAJJ5268AB012557
VIN: 9GAJJ5268AB012557
Cilindraje: 1598
Nro de Orden: No registra

Clase: AUTOMÓVIL
Modelo: 2010
Servicio: PARTICULAR
Motor: F16D35875181
Línea: OPTRA ADVANCE
Capacidad: Pasajeros 5
Puertas: 4
Estado: ACTIVO

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032010000325080 con fecha de importación 14/04/2010, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio SDMSJC115400 del 02-09-2016, Radicado en SDM el 22-09-2016 Nro de expediente, Proferido de SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA D.C AC 13 # 37-35 de BOGOTA, dentro del proceso: Cobro Coactivo de SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA D.C en contra de CECILIA MARGARITA ALVAREZ TABORDA.

Embargo de la Secretaria Distrital de Movilidad, para información detallada dirijase al SuperCade Movilidad Calle 13 No 37-35, modulo de desembargos, de lunes a viernes de 7 am a 7pm y sábados de 8am a 12m.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCOLOMBIA S.A.

Propietario(s) Actual(es)

CECILIA MARGARITA ALVAREZ TABORDA.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta

35



CA: RAY176

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Página 2 de 2



Certificado de tradición

Nro. CT560047560

01/09/2011 De MARIO JOSE NARANJO CELIS, A FABIO LEONARDO NARANJO CELIS, Traspaso; 24/09/2013 De FABIO LEONARDO NARANJO CELIS, A AUTOMOTORA NACIONAL S A AUTONAL S A , Traspaso; 10/10/2013 De AUTOMOTORA NACIONAL S A AUTONAL S A , A CECILIA MARGARITA ALVAREZ TABORDA, Traspaso

Observaciones:

Dado en Bogotá, 05 de abril de 2017 a las 15:26:57

A solicitud de: FABIO HERNANDEZ OSPINA con C.C. C80439211 de Bogota.

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN

Directora de Servicio al Ciudadano Secretaría Distrital

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

RAY-176 - Bta

1856
02029



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

BOGOTÁ D.C. OCTUBRE 06 DE 2016

OFICIO No. 14086

**Señores
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE Y/O MOVILIDAD
Ciudad**

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-950 (JUZGADO DE ORIGEN 43 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por FINANZAUTO S.A. NIT. 8600286019 contra IMPORTADORA PARIS SAS NIT. 9003007697, CECILIA MARGARITA ÁLVAREZ TABORDA C.C. 51555752

Mediante autos de fecha veinticinco (25) de julio de dos mil dieciséis (2016), dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó el EMBARGO del vehículo automotor de placas No **RAY-176** denunciado como propiedad de la parte demandada, **IMPORTADORA PARIS SAS NIT. 9003007697**

Sírvase registrar el embargo y expedir el certificado de que trata el Art. 681 del C. de P. Civil.

NOTA: Al contestar favor anotar número y referencia del proceso arriba mencionado.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,


ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17



RAY-176 - Bta

013795

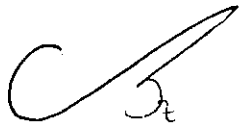
SEÑOR

JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL

REF PROCESO 2016-417 FINANAZAUTO CONTRA IMPORTADORA PARIS Y OTRO

ASTRID BAQUERO HERRERA EN CALIDAD DE APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE ALLEGO A SU DESPACHO OFICIO 672 TRAMITADO Y CERTIFICADO DE TRADICION DEL VEHICULO DE PLACA VEF 471, SOLICITO AL DESPACHO ORDENE A QUIEN CORRESPONDA LA AMPLIACION DE LAS MEDIDAS CAUTELARES PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE MI MANDANTE.

ATT



ASTRID BAQUERO HERRERA

C.C 51.847.860.

T.P 116915

CORRESPONDENCIA

11 MAY - 5 A 9 29

JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL

004247

032

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
CIVIL CUARENTA CIVIL JUZGADO DE SOGOTA D C

NEL DESPACHANDO

*En donde se
encuentra*

(14)

28

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., doce (12) de mayo de dos mil diecisiete (2017)
2016-0417

Inter. 3242

La comunicación proveniente de la Secretaria de Movilidad de Bogotá en donde se no acata la medida de embargo decretada por este Juzgado, se agrega a las presentes diligencias y se pone en conocimiento de las partes (fl. 33).

Agréguese la aclaración brindada por la Secretaria de Movilidad visible a folio (32) respecto del vehículo de placas **RAO-206**.

Revisados los folios (34-36), se observa que los mismos no se encuentran relacionados con el presente proceso, por lo cual no hay lugar a pronunciarse respecto de estos.

Finalmente y respecto de la solicitud de ampliación de medidas cautelares la misma se niega por improcedente, tenga en cuenta la memorialista que las cautelas fueron limitadas conforme establece el inciso 3° del artículo 599 del C. G. P., y no se ha acreditado haber materializado la totalidad de los embargos decretados.

NOTIFÍQUESE,

JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el estado No. <u>121</u> de fecha <u>15 MAYO 2017</u>	fue notificado el
auto anterior. Vigido a las 4:00 A.M.	
ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO La secretaria	



SIETT-CAL-JUR -2447-2017

La Calera, 21 de noviembre de 2017

Señores

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

Atención: ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO

Secretaria

Carrera 10 No. 14 -33 Piso 16

Bogotá

REF.	EJECUTIVO 201600041700
DTE.	FINANZAUTO S.A.
DDO.	IMPORTADORA PARIA LTDA Y YINETH PAOLA GOMEZ
ESQUIVEL	
PLACA.	CSI002

Asunto: Inscripción Embargo – Oficio No 01036 de fecha 28 de MARZO de 2017

En atención al oficio allegado a esta Sede Operativa La Calera, el pasado 21 de noviembre de 2017, radicado bajo el número interno 3768, me permito manifestarle que conforme lo dispone el artículo 31 de la Resolución 12379 de 2012 y el Artículo 593 del C.G.P. se procedió a realizar la inscripción de la medida de Embargo decretada por su despacho, sobre el vehículo de placas **CSI002** dentro del proceso de la referencia.

Lo anterior atendiendo a que el rodante registra de propiedad de **YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL** identificada con C.C. No. 1032411170 desde el pasado 14 de octubre de 2009.

Cordialmente,

OLIVIER GUACANEME GIRALDO

Administrador SIETT - Sede Operativa La Calera

Proyecto: Lina Rodríguez Decerra
Revisó y Aprobó: Olivier Guacaneme Giraldo

29 NOV 2017

15 DIC. 2017

(3)

SIETT-CAL-JUR -02448-2017

La Calera, 21 de noviembre de 2017

Señor(a)

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
ATENCION: ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO

Secretaria

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 16

Bogotá D.C.

Ref.	EJECUTIVO 20160041700
DTE.	FINANZAUTO FACTORING S.A.
DDO	IMPORTADORA PARIS LTDA Y YINETH PAOLA GOMEZ
ESQUIVEL	
PLACA	UFX823

Asunto: RECHAZO INSCRIPCION EMBARGO Oficio No. 1035 de fecha 28 de marzo de 2017

En atención al oficio allegado a esta Sede Operativa de La Calera, el pasado 21 de noviembre de 2017, radicado bajo el número interno 3769, me permito manifestarle que se ha **RECHAZADO** la medida de embargo decretada por su despacho sobre el vehículo de placas **UFX823** dentro del proceso de la referencia.

Lo anterior atendiendo a que el rodante registra embargo VIGENTE de la **JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA en proceso EJECUTIVO MIXTO N. 2012-1587, ordenada mediante oficio No. 3776 del 028 de octubre 2013 iniciado por CHEVY PLAN S.A. contra el demandado de la referencia.**

Cordialmente,

OLIVIER GUACANEME GIRALDO
Administrador SIETT - Sede Operativa La Calera

Proyecto: Lina Rodríguez
Revisó y Aprobó: Oliver Guacaneme

29 NOV 2017

REPUBLICA DE EL SALVADOR
GOBIERNO DE LA REPUBLICA
MINISTERIO DE LA DEFENSA

EN EL DESPACHO

15 DIC 2017

G. SANCHEZ



(3)

41

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, Dieciséis (16) de enero de dos mil dieciocho (2018)

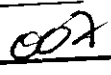
Ref. No. 110014003004 2016 – 00417 00

La comunicación proveniente del SIETT en donde no se acata la medida de embargo decretada por este Juzgado, se agrega a las presentes diligencias y se pone en conocimiento de las partes (fl.40).

Así mismo, y atendiendo a la comunicación del SIETT vista a folio 39 requiérase a la parte actora para que allegue el respectivo certificado de tradición y libertad del vehículo objeto de cautela, a fin de que este Juzgado pueda corroborar la inscripción de la medida de embargo y el estado jurídico del rodante identificado con placas CSI002 de propiedad de la demandada YINETH PAOLA GÓMEZ ESQUIVEL.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LOPEZ GUZMAN
JUEZ**

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. _____	
Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy ____ de _____ de 2018 a las 8 A.M.	
	17 ENE. 2018
Secretaria	

CERTIFICADO DE TRADICION N°. 247

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE CALERA
CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL

PLACA	: CSI002	CARROCERIA	: SEDAN	REGRABADO:N
CLASE	: AUTOMOVIL	MOTOR	: FS720673	REGRABADO:N
SERVICIO	: PARTICULAR	CHASIS	: 9FCGF42S0Y0102317	REGRABADO:N
MARCA	: MAZDA	SERIE	: 9FCGF42S0Y0102317	
LINEA	: 626NMO	MODELO	: 2000	
COLOR	: ESTRATO PERLA	VIN		
ACTA	: SI	MANIFIESTO	: NO	
FECHA/DOCUM	: 06/28/2000	IMPORTACION	: 09008070508304	
CAPACIDAD	: TON: 0.0	ADUANA	: BOGOTA	
FORMATO PLACA	: NUEVO	CUBICAJE	: 2000	
PAS:	5			

PROPIETARIOS

YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL

HISTORICO DE TRAMITES

TRAMITE	FECHA	RAZON	ORGANISMO	CIUDAD
REGISTRO INICIAL	07/13/2000			
TRASPASO	12/28/2007			
TRASPASO	10/24/2008			
TRASPASO	10/14/2009			
CERTIFICADO DE TRADICION	03/24/2011			
CERTIFICADO DE TRADICION	01/23/2018			

HISTORICO DE PROPIETARIOS

ALERTAS

PROCESOS JUDICIALES, FISCALES

PROCESO	DEMANDANTE	OFICIO	FECHA OFICIO	OFICINA	OFICINA JURIDICA	TIPO PROCESO	MEDIDA JUDICIAL
201600417	FINANZAUTO VS YINETH PAOLA GOMEZ Y OTRO	1036	03/28/2017	40	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL	PROCESO EJECUTIVO	EMBARGO

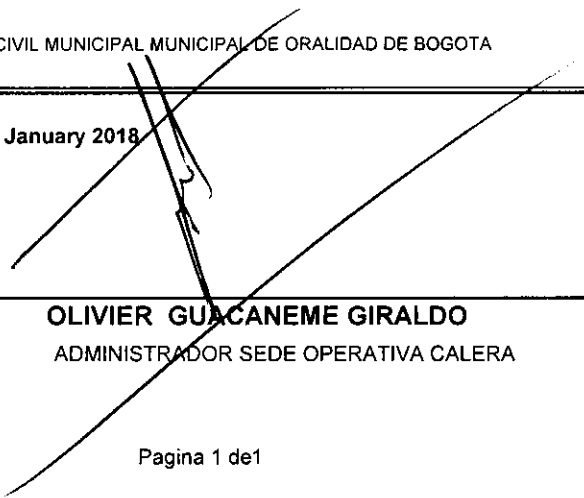
TRANSPORTE PUBLICO

OBSERVACIONES

PRESENTA EMBARGO DEL JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
MRA

SE EXPIDE EN CALERA

EL 23 January 2018


OLIVIER GUACANEME GIRALDO
ADMINISTRADOR SEDE OPERATIVA CALERA

SEÑOR

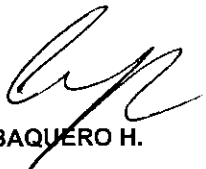
JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL

E. S. D.

REF; PROCESO 2016-417 DE FINANZAUTO S.A CONTRA IMPORTADORA PARIS Y OTRO.

ASTRID BAQUERO HERRERA EN CALIDAD DE APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE DENTRO DEL PROCESO DE REFERENCIA ALLEGO A SU DESPACHO CERTIFICADO DE TRADICION DEL VEHICULO CSI-002 EN EL CUAL SE OBSERVA INSCRITA LA MEDIDA DE EMBARGO, CUMPLIENDO ASI CON LO ORDENADO POR SU DESPACHO POR CON SIGUIENTE SOLICITO SE DECRETE LA CAPTURA DEL VEHICULO.

ATT


ASTRID BAQUERO H.

C.C. 51.847.860 DE BTA

T.P. 116.915 DEL C.S.J.

COPIA DE LA SENTENCIA RECIBIDA

2018 ENE 30 P 3:32

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL

012752



IN EL DES...

c. SECRET

(2)

1
 2
 3
 4
 5
 6



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmp140bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, Veinte (20) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Ref. No. 110014003040 2016 – 00417 00

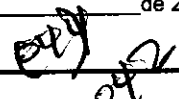
Por otro lado, se agrega a los autos el certificado de tradición que antecede y como quiera que se encuentra acreditado el embargo del vehículo objeto de cautela el Despacho DECRETA:

1° La **APREHENSIÓN** del vehículo automotor de placas **CSI002**. Por Secretaría **LÍBRESE** comunicación a la **POLICÍA NACIONAL, S.I.J.I.N., SECCIÓN DE AUTOMOTORES**, a fin de que ponga a disposición dicho vehículo de éste Despacho.

Cumplido lo anterior, se resolverá respecto del secuestro.

NOTIFÍQUESE,

JHON ERIK LOPEZ GUZMAN
JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	
El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. _____	
Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy _____ de _____ de 2018 a las 8 A.M.	
	21 FEB 2018
Secretaría	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., 27 de febrero de 2018
Oficio No. 939

Señor

COMANDANTE SIJIN

Sección Automotores

Ciudad

**REF: EJECUTIVO NO.11001400304020160041700 DE FINANZAUTO
FACTORING S.A. hoy FINANZAUTO S.A. NIT. 860.028.601-9
CONTRA IMPORTADORA PARIS LTDA NIT. 900.300.769-7 y
YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL C.C. 1.032.411.170**

Comunico que por auto veinte (20) de febrero de dos mil dieciocho (2018), ordenó la **APREHENSIÓN** del vehículo automotor de placas CSI002 denunciado como de propiedad de la demandada YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL.

Sírvase proceder de conformidad poniendo dicho vehículo a disposición de este Despacho y remitirlo a cualquiera de los parqueaderos autorizados por el Distrito, lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en la Circular DESAJBOC18-1 de fecha 4 de enero de 2018 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá D. C. en la cual se informa la suspensión del proceso de convocatoria pública para la conformación del registro de parqueaderos vigencia 2018.

Atentamente,

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO
Secretaria

11 FEB 2018

27-02-2018

Rafael

Rafael Bayvero Bayvero

C.C. 1018457046

Autorizado

Doctor

JHON ERIK LÓPEZ GUTIÉRREZ
Juez Cuarenta (40) Civil Municipal de Bogotá

Carera 10 No. 14 – 33 Piso 16, Edificio Hernando Morales

E. S. D.

RESPONDENCIA RECIBIDA

REF. SOLICITUD DE CAUCIÓN PARA CONTINUAR CON LA MEDIDA CAUTELAR
Radicado: 2016-0417
Proceso: Ejecutivo de menor cuantía
Demandante: FINANZAUTO FACTORING S.A. hoy FINANZAUTO S.A.
Demandados: IMPORTADORA PARIS S.A.S y YINETH PAOLA GÓMEZ ESQUIVEL

MARÍA CATALINA PACHÓN VALDERRAMA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.019.050.274 de Bogotá, titular de la tarjeta profesional número 251.617 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de curadora *ad litem* de la señora **YINETH PAOLA GÓMEZ ESQUIVEL**, por medio del presente escrito me permito solicitar al Despacho que libre orden en contra del ejecutante para que éste se sirva prestar caución.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 599 del C.G.P., en los procesos ejecutivos, a solicitud de parte, el ejecutante deberá prestar caución por valor del diez por ciento (10%) del valor de la ejecución, en aras de cubrir eventuales perjuicios que se causen con la medida:

"ARTÍCULO 599. EMBARGO Y SECUESTRO. Desde la presentación de la demanda el ejecutante podrá solicitar el embargo y secuestro de bienes del ejecutado.

Cuando se ejecute por obligaciones de una persona fallecida, antes de liquidarse la sucesión, sólo podrán embargarse y secuestrarse bienes del causante.

El juez, al decretar los embargos y secuestros, podrá limitarlos a lo necesario; el valor de los bienes no podrá exceder del doble del crédito cobrado, sus intereses y las costas prudencialmente calculadas, salvo que se trate de un solo bien o de bienes afectados por hipoteca o prenda que garanticen aquel crédito, o cuando la división disminuya su valor o su venalidad.*

En el momento de practicar el secuestro el juez deberá de oficio limitarlo en la forma indicada en el inciso anterior, si el valor de los bienes excede ostensiblemente del límite mencionado, o aparece de las facturas de compra, libros de contabilidad, certificados de catastro o recibos de pago de impuesto predial, o de otros documentos oficiales, siempre que se le exhiban tales pruebas en la diligencia.

En los procesos ejecutivos, el ejecutado que proponga excepciones de mérito o el tercer afectado con la medida cautelar, podrán solicitarle al juez que ordene al ejecutante prestar caución hasta por el diez por ciento (10%) del valor actual de la ejecución para responder por los perjuicios que se causen con su práctica, so pena de levantamiento. La caución deberá prestarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del auto que la ordene.

47

Contra la providencia anterior, no procede recurso de apelación. Para establecer el monto de la caución, el juez deberá tener en cuenta la clase de bienes sobre los que recae la medida cautelar practicada y la apariencia de buen derecho de las excepciones de mérito.

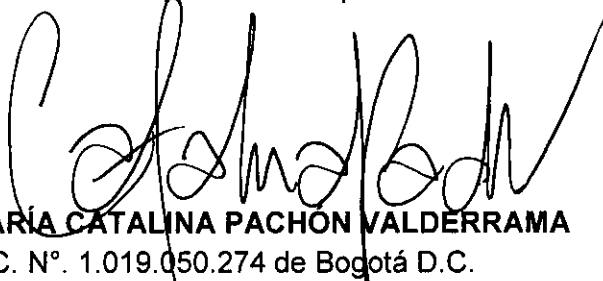
La caución a que se refiere el artículo anterior, no procede cuando el ejecutante sea una entidad financiera o vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia o una entidad de derecho público.

Cuando se trate de caución expedida por compañía de seguros, su efectividad podrá reclamarse también por el asegurado o beneficiario directamente ante la aseguradora, de acuerdo con las normas del Código de Comercio.

PARÁGRAFO. *El ejecutado podrá solicitar que de la relación de bienes de su propiedad e ingresos, el juez ordene el embargo y secuestro de los que señale con el fin de evitar que se embarguen otros, salvo cuando el embargo se funde en garantía real. El juez, previo traslado al ejecutante por dos (2) días, accederá a la solicitud siempre que sean suficientes, con sujeción a los criterios establecidos en los dos incisos anteriores." (Negrilla fuera de texto)*

Así las cosas, teniendo en cuenta que dentro de las presentes diligencias se han propuesto excepciones de mérito, se solicita al Despacho que ordene a la sociedad FINANZAUTO S.A. prestar caución equivalente al diez por ciento (10%) del valor actual de la ejecución, como requisito para continuar con el perfeccionamiento de las medidas cautelares decretadas.

Del Señor Juez, con todo respeto



MARÍA CATALINA PACHÓN VALDERRAMA
C.C. N°. 1.019.050.274 de Bogotá D.C.
T.P. N° 251.617 del C. S. de la J.

13 MAR 2018

(2)

CERTIFICADO DE TRADICION N°. 1080

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE CALERA
CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL

PLACA	: UFX823	CARROCERIA	: DOBLE CABINA.	REGRABADO:	N
CLASE	: CAMIONETA	MOTOR	: 951382	REGRABADO:	N
SERVICIO	: PUBLICO	CHASIS	: 8LBETF3E7B0081878	REGRABADO:	N
MARCA	: CHEVROLET	SERIE	: 8LBETF3E7B0081878	REGRABADO:	N
LINEA	: LUV D MAX	MODELO	: 2011		
COLOR	: BLANCO OLIMPICO	VIN			
ACTA	: SI	MANIFIESTO	: NO		
FECHA/DOCUM	: 11/24/2010	IMPORTACION	: 372010000018088		
CAPACIDAD	: TON: 1.05	ADUANA	: BOGOTA		
FORMATO PLACA	: NUEVO	CUBICAJE	: 2999		
PAS:	5				

PROPIETARIOS

YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL

HISTORICO DE TRAMITES

TRAMITE	FECHA	RAZON	ORGANISMO	CIUDAD
REGISTRO INICIAL	03/31/2011			
INSCRIPCION DE ALERTA	04/01/2011			
CERTIFICADO DE TRADICION	08/23/2014			
CERTIFICADO DE TRADICION	11/21/2014			
CERTIFICADO DE TRADICION	01/23/2015			
CERTIFICADO DE TRADICION	11/03/2015			
CERTIFICADO DE TRADICION	05/31/2016			
CERTIFICADO DE TRADICION	03/14/2018			

HISTORICO DE PROPIETARIOS

ALERTAS

DESCRIPCION	GRADO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
CHEVYPLAN	5	04/01/2011	

PROCESOS JUDICIALES, FISCALES

PROCESO	DEMANDANTE	OFICIO	FECHA OFICIO	OFICINA	OFICINA JURIDICA	TIPO PROCESO	MEDIDA JUDICIAL
20121587	CHEVY PLAN S.A. VS YINETH GOMEZ ESQUIVEL	3776	10/28/2013	58	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL	PROCESO EJECUTIVO MIXTO	EMBARGO

TRANSPORTE PUBLICO

EMPRESA TRANSPORTE
TRANSTEQUENDAMA SA

OBSERVACIONES

PRESENTA EMBARGO DEL JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
MRA

SE EXPIDE EN CALERA

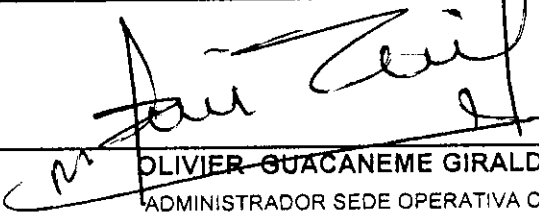
EL 15 March 2018

CERTIFICADO DE TRADICION N°. 1080

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE CALERA
CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL

PLACA	: UFX823	CARROCERIA	: DOBLE CABINA.	REGRABADO:N
CLASE	: CAMIONETA	MOTOR	: 951382	REGRABADO:N
SERVICIO	: PUBLICO	CHASIS	: 8LBETF3E7B0081878	REGRABADO:N
MARCA	: CHEVROLET	SERIE	: 8LBETF3E7B0081878	REGRABADO:N
LINEA	: LUV D MAX	MODELO	: 2011	
COLOR	: BLANCO OLIMPICO	VIN		
ACTA	: SI	MANIFIESTO	: NO	
FECHA/DOCUM	: 11/24/2010	IMPORTACION	: 372010000018088	
CAPACIDAD	: TON: 1.05	ADUANA	: BOGOTA	
FORMATO PLACA	: NUEVO	CUBICAJE	: 2999	
	PAS: 5			


OLIVIER GUACANEME GIRALDO
ADMINISTRADOR SEDE OPERATIVA CALERA

CULETA

CS

8374

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 16

OFICIO No. 1035
Bogotá D.C., 28 de Marzo de 2017

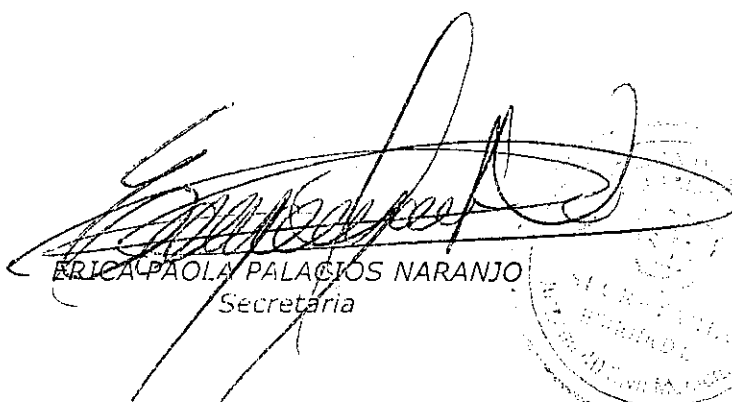
Señor Secretario
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
La Calera, Cundinamarca

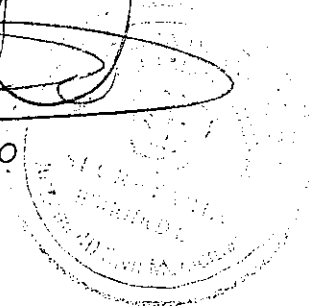
REF: EJECUTIVO No. 11001400304020160041700 de FINANZAUTO FACTORING S.A.
hoy FINANZAUTO S.A. NIT. 860.028.601-9 contra IMPORTADORA PARÍS LTDA. NIT.
900.300.769-7 y YINETH PAOLA GÓMEZ ESQUIVEL C.C. 1.032.411.170

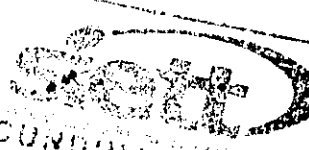
Comunico que por auto del veintiuno (21) de marzo de dos mil diecisiete
(2017) se decretó el embargo del vehículo automotor distinguido con
placa **UFX-823** de propiedad de la demandada **YINETH PAOLA
GÓMEZ ESQUIVEL**, dicho vehículo se encuentra inscrito en la
Secretaría de La Calera, Cundinamarca.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO
Secretaria



LA CALERA 
CUNDINAMARCA
RADICACIÓN DE CORRESPONDENCIA
FECHA: 21 NOV 2017 HORA: 9:27
NUMERO RADICADO: 3269
FOLIOS:
RECIBIDO POR:
LA RECEPCIÓN DE ESTE DOCUMENTO NO IMPLICA
ACEPTACIÓN POR PARTE DE SEPTI CUNDINAMARCA

JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL

E. S. D.

REF: 2016-417 FINANZAUTO S.A CONTRA IMPORTADORA PARIS S.A.S Y OTROS

ASTRID BAQUERO HERRERA EN CALIDAD DE APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE DENTRO DEL PROCESO, ALLEGO A SU DESPACHO OFICIO TRAMITADO NUMERO 1035 Y CERTICADO DE TRADICIÓN DEL VEHICULO DE PLACAS UFX-823 DE LA SECRETARIA DE TRANSITO DE LA CALERA, ADEMÁS SOLICITO A SU JUZGADO LA AMPLIACIÓN DE LAS MEDIDAS.

ATT

ASTRID BAQUERO HERRERA

C.C. 51.847.860 BTA

T.P. 116.915

015569

JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL
2016 NOV 11 A 11:20
ASTRID BAQUERO HERRERA

Desu

Republica de Colombia
Poder Judicial del Poder Publico
JUZGADO CUARENTA CIVIL • MUNICIPAL DE BOGOTA D C

IN EL DESPACHO HOY *En donde se
encuentra*

Secretaria _____
(17)

51



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

**Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**Bogotá D. C., doce (12) de abril de dos mil dieciocho (2018)
Proceso No.2016-417**

Teniendo en cuenta el memorial que antecede y en armonía con el inciso 5 del artículo 599 del C.G. del P., sírvase la parte demandante, prestar caución en dinero a órdenes de éste Despacho la suma de \$3.800.000.00, en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la ejecutoria de ésta providencia, monto que el Juzgado estima suficiente para garantizar los perjuicios que se causen con la ejecución del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LOPEZ GUZMAN
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>467</u> Hoy <u>13 ABR 2018</u>
--

m.c.

57

NIT. 860.009.578-6

Ciudad de Expedición:	Sucursal:	Código Suc.:	Punto de Venta:	Número Póliza:	Anexo:	Tipo Movimiento:	Fecha Expedición:		
BOGOTÁ, D.C.	NORTE	15	MARTINEZ HERNANDEZ YARINELA	15-53-101000367	0	EMISIÓN ORIGINAL	Día:	Mes:	Año:
							24	04	2018

DATOS DEL TOMA POR / GARANTIZADO

Nombre o Razón Social: FINANZAUTO SA			Identificación: 860028601-9	
Dirección: AV AMERICAS NRO. 50 - 50		Ciudad: BOGOTÁ, D.C. - DISTRITO CAPITAL		Teléfono: 7499000
Asegurado: IMPORTADORA PARIS LTDA YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL OBLIGACION 80041				

APODERADO

Apoderado:	BAQUERO HERRERA ASTRID ESTHER			Identificación:	51847860				
Dirección:	CLI 25 N 32 A 41			Ciudad:	BOGOTÁ, D.C. - DISTRITO CAPITAL			Teléfono:	3153503639

PROCESO

DEMANDANTE	FINANZAUTO SA			DEMANDADO Y/O TERCEROS	IMPORTADORA PARIS LTDA YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL OBLIGACION 80041				
Caucción Ordenada Por:	EL JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.				Clase del Proceso:	EJECUTIVO			
					Número de Radicado:	2016-417			

OBJETO DE LA CAUCIÓN

ART. 599 DEL C G DEL P. GARANTIZAR ÚNICAMENTE LA INDEMNIZACIÓN DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS CON EL EMBARGO O SECUESTRO DE LOS BIENES DENUNCIADOS POR EL DEMANDANTE.

CLAUSULA: ESTÁ VIGENTE POR EL TERMINO DEL PROCESO EN TODAS SUS INSTANCIAS.

OBSERVACIONES:

Valor Asegurado:	Valor Asegurado en Letras				
\$ 3,800,000.00	TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE				
Valor Prima:	Gastos Expedición:	Valor IVA:	Total a Pagar:		
\$ 152,000.00	\$ 2,500.00	\$ 29,355.00	\$ 183,855.00		
INTERMEDIARIO		COASEGURO CEDIDO			
Nombre:	Clave:	% DE PARTICIPACIÓN:	Nombre Compañía:	% Participación:	Valor Asegurado:
MARTINEZ HERNANDEZ YARINELA	61358	100.00			

Para el SEGUROS DEL ESTADO S.A. es CARRERA 7 80-28 Teléfono: 2121803 - BOGOTÁ, D.C.



15-53-101000367

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMA POR Y/O AUTORIZADO

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

Oficina Principal: Cra. 11 No. 14/39/1 Of. 203 Teléfono: 2121803


Verifique su póliza escaneando el código QR
Antes de entregarla para la emisión original

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL

Ciudad de Expedición:	Sucursal:	Código Suc.:	Punto de Venta:	Número Póliza:	Anexo:	Tipo Movimiento:	Fecha Expedición:		
BOGOTÁ D.C.	NORTE	15	MARTINEZ HERNANDEZ YARINELA	15-53-101000367	0	EMISIÓN ORIGINAL	Día:	Mes:	Año:
							24	04	2018

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razón Social: FINANZAUTO SA			Identificación: 860028601-9		
Dirección: AV AMERICAS NRO. 50 - 50		Ciudad: BOGOTÁ, D.C. - DISTRITO CAPITAL	Teléfono: 7499000		
Asegurado: IMPORTADORA PARIS LTDA YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL OBLIGACION 80041					

APODERADO

Apoderado:	BAQUERO HERRERA ASTRID ESTHER			Identificación:	51847860				
Dirección:	CLL 25 N 32 A 41			Ciudad:	BOGOTÁ, D.C. - DISTRITO CAPITAL			Teléfono:	3153503639

PROCESO

DEMANDANTE	FINANZAUTO SA			DEMANDADO Y/O TERCEROS	IMPORTADORA PARIS LTDA YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL OBLIGACION 80041				
Caución Ordenada Por:	EL JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.				Clase del Proceso:	EJECUTIVO			
					Número de Radicado:	2016-417			

OBJETO DE LA CAUCION

ART. 599 DEL C.G DEL P.: GARANTIZAR UNICAMENTE LA INDEMNIZACION DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS CON EL EMBARGO O SECUESTRO DE LOS BIENES DENUNCIADOS POR EL DEMANDANTE.

CLAUSULA: ESTÁ VIGENTE POR EL TERMINO DEL PROCESO EN TODAS SUS INSTANCIAS.

OBSERVACIONES

Valor Asegurado:		Valor Asegurado en Letras			
\$ 3,800,000.00		TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE			
Valor Prima:		Gastos Expedición:	Valor IVA:	Total a Pagar:	
\$ 152,000.00		\$ 2,500.00	\$ 29,355.00	\$ 183,855.00	
INTERMEDIARIO			COASEGURO CEDIDO		
Nombre:	Clave:	% DE PARTICIPACIÓN:	Nombre Compañía:	% Participación:	Valor Asegurado:
MARTINEZ HERNANDEZ YARINELA	61358	100.00			

Para efecto de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CARRERA 7 80-78 Teléfono: 2121802 - BOGOTÁ, D.C.

Manuel Sarmiento

15-53 101000367

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR Y/O AUTORIZADO

Oficina Principal: C.A. 11 No. 40-2 Bogotá D.C. Teléfono: 2128977

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdeleestado.com



Verifique su póliza escaneando el código QR
Aplicación móvil para la emisión original

SEÑOR

JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL

E.

S.

D.

REF: PROCESO 2016-417 DE FINANZAUTO S.A CONTRA YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL Y OTRO.

ASTRID BAQUERO HERRERA EN CALIDAD DE APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE DENTRO DEL PROCESO DE REFERENCIA ALLEGO A SU DESPACHO POLIZA DE SEGURO JUDICIAL POR VALOR DE 3.800.000 CUMPLIENDO ASI LO ORDENADO POR SU DESPACHO EN AUTO DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2018 NOTIFICADO POR ESTADO EL DIA 13 DE ABRIL DE 2018, ESTO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PERTINENTES.

ATTE



ASTRID BAQUERO HERRERA

C.C. 51.847.860 DE BTA.

T.P. 116.915 DEL C.S.J

492910

12 de abril de 2018

JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL

cons.
E. Aud.

8 MAYO 2018



PLACA: RAO206



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Página 2 de 2



SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Certificado de tradición

Nro. CT510062892

51

Dado en Bogotá, 27 de julio de 2018 a las 12:24:32

A solicitud de: FABIO HERNANDEZ OSPINA con C.C. C80439211 de Bogota.

SANDRA JENNY HERNANDEZ VERA
Directora de Servicios al Ciudadano (E)

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales

(0) - Usuario / (1) - carpeta



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Certificado de tradición

Nro. CT510062892

SK

El vehículo de placas RAO206 tiene las siguientes características:

Placa:	RAO206	Clase:	CAMPERO
Marca:	KIA	Modelo:	2010
Color:	NEGRO	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	CABINADO	Motor:	D4EA9H419491
Serie:		Línea:	NEW SPORTAGE LX
Chasis:	KNAKG811DA7702474	Capacidad:	Pasajeros 4
VIN:		Puertas:	5
Cilindraje:	1991	Estado:	ACTIVO

Nro de Orden: No registra

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 07157260272492 con fecha de importación 26/11/2009, B/ventura.

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: FINANZAUTO SA

Propietario(s) Actual(es)

YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL

Historial de propietarios

Observaciones:

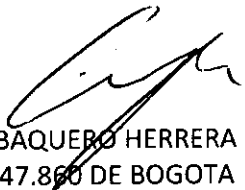
(0) - Usuario / (1) - carpeta

58

SEÑOR
JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO 2016-417 DE FINANZAUTO S.A CONTRA IMPORTADORA PARIS LTDA Y OTROS.

Astrid Baquero Herrera identificada como aparece al pie de mi firma en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de referencia solicito a su despacho se sirva ordenar EL EMBARGO Y POSTERIOR CAPTURA Y SECUESTRO DEL VEHICULO RAO-206, allego a su despacho certificado de tradición del vehículo en mención en que se evidencia como propietaria YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL. Sírvase oficiar de conformidad.


ASTRID BAQUERO HERRERA
C.C.51.847.860 DE BOGOTA
T.P 116915 DE CSJ

SECRETARIA GENERAL

470 ABO 14 P 2:26

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL

020541

República de Colombia
Departamento Administrativo del Poder Público
GOBERNADOR CUARESMOS, S.M. - BOGOTÁ, D.C.

EN EL DESPACHO

21 AGO. 2018

Señor

(2)



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, Veintiocho (28) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Ref. No. 110014003040 2016 – 00417 00

Atendiendo la petición que precede y por ser procedente lo solicitado,
se **DECRETA:**

1.-El embargo del vehículo automotor de placa **RAO-206**, denunciado como de propiedad de la demandada **YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL**. Oficiése a la Secretaria de Movilidad correspondiente, comunicando la presente determinación.

Finalmente el Despacho le indica a la parte interesada que los correspondientes oficios de las medidas cautelares aquí decretadas, se elaboran con la ejecutoria del presente auto; no obstante los mismos se imprimen y firman una vez sean solicitados, lo anterior en razón a la escasez de insumos suministrados al Juzgado y que a muchos de ellos no son retirados por las partes.

NOTIFÍQUESE

JHON ERIK LOPEZ GUZMAN
JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No.
Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy ____ de
____ de 2018 a las 8 A.M.

29 AGO. 2018/84

Secretaria

Ind. Oficio



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

60

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. 70356
10 de diciembre de 2019

Señor
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. 11001-40-03-040-2016-00417-00
iniciado por FINANZAUTO FACTORING S.A. HOY FINANZAUTO NIT
860.028.601-9 contra IMPORTADORA PARIS LTDA NIT 900.300.769-7 Y YINETH
PAOLA GOMEZ ESQUIVEL C.C. 1.032.411.170 (Origen Juzgado 40 Civil
Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 28 de agosto de 2018,
proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del
vehículo automotor de placas No. **RAO-206**, denunciado como de
propiedad de la parte demandada YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL C.C.
1.032.411.170.

Realice la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia
del certificado respectivo en el que conste dicha anotación según lo
dispuesto en el art. 593 núm. 1 de la Ley 1564 del 2012.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

[Firma manuscrita]

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

☒	OTROS	☐
☐	DEMANDANTE	☐
☐	DEMANDADO	☐
☒	AUTORIZADO	☒

1012465896

2166815675

19.DIC.2019

FIRMA 

Señor

Juez 18 C.M.E (origen 40 CM)

E.

S.

D.

Ref. 2016-417

ASTRID BARRERA HERRERA en calidad de apoderada de Finanzauto S.A dentro del proceso de repencia manifestó a su despacho que autorizo al señor Juan Sebastian Peña Nuñez identificado con CC. 1012965890 de Bogotá para que RETIRE de su despacho oficios, titulos, despachos comisorios, solicite copias y en general ejerza el servicio de dependiente judicial dentro de este proceso.

Sirase tener en cuenta esta autorización

Att.



ASTRID BARRERA HERRERA
C.C. 51847860
T.P. 116915 CST





DILIGENCIA DE PRESENTACION Y RECONOCIMIENTO

lunes, 16 de diciembre de 2019 a las 9:28:48

ESTA NOTARÍA HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMETE POR ASTRID ESTHER BAQUERO HERRERA QUIEN EXHIBIÓ LA CC Nº 51.847.860 Y LA TARJETA PROFESIONAL No. 116915 DEL C.J.S Y DECLARÓ QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

CC Nº 51.847.860
ASTRID ESTHER BAQUERO HERRERA



UF. EJEC. CIVIL MPAL.

40294 5-FEB-20 14:43

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

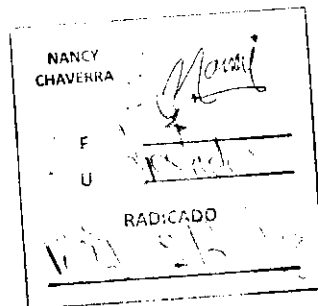
Oficio nro. 7021046

Bogotá, D.C., 28 de enero de 2020

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 18
DE EJECUCIÓN

ERA 10 # 14-33 Fl
BOGOTÁ



Doctor(a) MARIA ISABEL BOTERO, Profesional:

Referencia

Proceso: Proceso ejecutivo de menor cuantía

Expediente nro.: 11001400304020160041700

Demandante: FINANZAUTO SA

Demandado: IMPORTADORA PARIS SAS Y YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL

Oficio: 70356 del 10 de diciembre del 2019 radicado el 20 de enero del 2020.

En atención a su oficio nos permitimos informarle que el/la señor(a) YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL desde el 16/03/2010 hasta la fecha figura como propietario del vehículo de placa RAO206, clase campero, servicio particular.

De acuerdo con lo ordenado por su despacho en el oficio de la referencia, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Distrital Automotor de Bogotá, D.C.

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a)

Funcionario SIM - Abogado(a) Limitaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1993, Resolución 3142 del 25 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2002 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 103 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Página 2 de 2

PLACA: RAO206

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN PARA ENTIDAD OFICIAL Nro. CT901933360

YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL, CÉDULA DE CIUDADANÍA No. C1032411170, domiciliado(a) en: CRA 27 #64-26, teléfono 7345735 de BOGOTÁ.

Historial de propietarios

Historial de Medidas Cautelares

EMBARGO inscrita el 14/05/2016; Proferido por SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C. Dentro del proceso: Cobro Coactivo; fue levantada el 07/11/2017.

EMBARGO inscrita el 04/10/2018; Proferido por SECRETARÍA DE MOVILIDAD. Dentro del proceso: Cobro Coactivo; fue levantada el 09/01/2020.

Dado en Bogotá, a los 28 días del mes de enero de 2020 a las 14:43:48

EDITH CAROLINA CHAVEZ BRICEÑO

Directora de Atención al Ciudadano

Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones

Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 26 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Página 1 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN PARA ENTIDAD OFICIAL Nro. CT901933360

Doctor(a):

MARIA ISABEL BOTERO

PROFESIONAL

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 18

CRA 10 # 14-33 P1

BOGOTÁ

En atención a su oficio No. 70356, le informamos que:

El vehículo de placas RAO206 tiene las siguientes características:

Placa:	RAO206	Clase:	CAMPERO
Marca:	KIA	Modelo:	2010
Color:	NEGRO		
Carrocería:	CABINADO	Servicio:	PARTICULAR
Serie:		Motor:	D4EA9H419491
Chasis:	KNAKG811DA7702474	Línea:	NEW SPORTAGE LX
VIN:		Capacidad:	Psj: 4 Sentados: 4 Pie: 0
Cilindraje:	1991	Puertas:	5
Nro. de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Combustible:	DIESEL	Fecha matrícula:	16/03/2010

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 07157260272492 con fecha de importación 26/11/2009. B/ventura.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita

EMBARGO según oficio 70356 del 10/12/2019. Radicado en SDM el 20/01/2020 Nro de expediente 11001400304020180041700, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 18 CRA 10 # 14-33 P1 de BOGOTÁ.

Sección: DE EJECUCIÓN, dentro del proceso: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA de FINANZAUTO SA en contra de IMPORTADORA PARIS SAS Y YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL

Inscrita

INSCRIPCION DEMANDA según oficio 19-0248 del 11/02/2019. Radicado en SDM el 23/04/2019 Nro de expediente 20180774, Proferido de JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

CRA 10 3 14 - 30 PISO 8 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Proceso Verbal de KAREN BRIGITTE SALAZAR TORRES en contra de YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL

Prenda o pignoración

Propietario(s) Actual(es)



②

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

18 FEB 2020

se agrega al

En la fecha

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios
sin necesidad de este que in continencia se dispuso
en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los intervinientes
para los fines legales pertinentes.

Salvatore (a)

64



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. 70356
10 de diciembre de 2019

Señor
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
Ciudad

00041
01-2040
01-2020

2019 DICI 20 A 9 46

002533

No. Folios

FIRMA

Inscribir la medida a favor del Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. 11001-40-03-040-2016-00417-00 iniciado por FINANZAUTO FACTORING S.A. HOY FINANZAUTO NIT 860.028.601-9 contra IMPORTADORA PARIS LTDA NIT 900.300.769-7 Y YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL C.C. 1.032.411.170 (Origen Juzgado 40 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 28 de agosto de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del vehículo automotor de placas No. **RAO-206**, denunciado como de propiedad de la parte demandada YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL C.C. 1.032.411.170.

Realice la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación según lo dispuesto en el art. 593 núm. 1 de la Ley 1564 del 2012.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

M. Bolea
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

**CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN****Nro. CT510084787**

El vehículo de placas RAO206 tiene las siguientes características:

Placa:	RAO206	Clase:	CAMPERO
Marca:	KIA	Modelo:	2010
Color:	NEGRO		
Carrocería:	CABINADO	Servicio:	PARTICULAR
Serie:		Motor:	D4EA9H419491
Chasis:	KNAKG811DA7702474	Línea:	NEW SPORTAGE LX
VIN:		Capacidad:	Psj: 4 Sentados: 4 Pie: 0
Cilindraje:	1991	Puertas:	5
Nro. de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Combustible:	DIESEL	Fecha matrícula:	16/03/2010

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 07157260272492 con fecha de importación 26/11/2009, B/ventura.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita

EMBARGO según oficio 70356 del 10/12/2019, Radicado en SDM el 20/01/2020 Nro de expediente 11001400304020160041700, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 18 CRA 10 # 14-33 P1 de BOGOTÁ, Sección: DE EJECUCIÓN, dentro del proceso: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA de FINANZAUTO SA en contra de IMPORTADORA PARIS SAS Y YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL.

Inscrita

INSCRIPCION DEMANDA según oficio 19-0248 del 11/02/2019, Radicado en SDM el 23/04/2019 Nro de expediente 20180774, Proferido de JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES CRA 10 3 14 - 30 PISO 8 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Proceso Verbal de KAREN BRIGITTE SALAZAR TORRES en contra de YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL.

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: FINANZAUTO SA

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: RAO206

Página 2 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT510084787

Propietario(s) Actual(es)

YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL, CÉDULA DE CIUDADANÍA 1032411170.

Historial de propietarios

Historial de Medidas Cautelares

EMBARGO inscrita el 14/06/2016; Proferido por SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA D.C. Dentro del proceso: Cobro Coactivo; fue levantada el 07/11/2017.

EMBARGO inscrita el 04/10/2018; Proferido por SECRETARIA DE MOVILIDAD. Dentro del proceso: Cobro Coactivo; fue levantada el 09/01/2020.

Observaciones:

Dado en Bogotá, 24 de febrero de 2020 a las 10:51:50

A solicitud de: WILLIAM ROBERTO ACUÑA BAQUERO con C.C. C79328282 de Bogota.

EDITH CAROLINA CHÁVEZ BRICEÑO

Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

SEÑOR

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN (ORIGEN 40 CIVIL MUNICIPAL)

E.

S.

D.

REF: PROCESO 2016-417 DE FINANZAUTO S.A CONTRA IMPORTADORA
PARIS S.A.SY OTRO

Astrid Baquero Herrera identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de referencia, comedidamente allego a su despacho oficio No 70356 debidamente tramitado, así mismo allego certificado de tradición del vehículo de placas RAO-206 en el que se observa el registro de la medida cautelar ordenada por su despacho.

Por lo anterior, amablemente solicito a su despacho ordenar la APREHENSIÓN Y/O CAPTURA del rodante de placas RAO-206. Oficiese de conformidad.

Atentamente,


ASTRID BAQUERO HERRERA
C.C. 51.847.860 DE BOGOTÁ
T.P 116.915 C.S.J

OF. JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL

33160 12-03-2016 10:10

C113-4FIR-Extra
2474-151-18.

Finanzauto

INVENTARIO DE RECIBO DE VEHICULO USADO

Codigo: INV-VH-J-GM-N

Version: 02 // 2020

Vigente desde: 02/02/2020

Credito	Inventari o No.	Fecha Recepcion			
MARCA	LINEA	MODELO	PLACA	COLOR	KILOMETRAJE
MAZDA	626	2000	CSI002	ESTRATO PERLA	224018
PARTES Y ACCESORIOS	Estado	PARTES Y ACCESORIOS	Estado	PARTES Y ACCESORIOS	Estado
MANUALES	0	LIMPIA BRISAS T		GUARDA FANGO DELANTERO IZQUIERDO	1
CENICERO	0	A/AA	X	PARAL DELANTERO IZQUIERDO	1
LLAVES	1	LICUADORA	X	PUERTA DELANTERA IZQUIERDA	1
LLAVERO	1	PITO	1	PARAL CENTRAL IZQUIERDO	1
RADIO	1	EXTINTOR	1	PUERTA TRASERA IZQUIERDA	1
PARLANTES	2	TACOS	2	NAVE IZQUIERDA	1
ESPEJOS	3	CRUZETA	1	TAPA MALETA	1
ENCENDEDOR	0	MANIVELA	1	CAPOTA	X
TAPASOLES	2	GATO	1	BOMPER TRASERO	1
CABECERAS	3	REPUESTO	1	NAVE DERECHA	1
TAPETES	3	HERRAMIENTA	1	PUERTA TRASERA DERECHA	1
RELOJ	0	ANTENA	X	PARAL CENTRAL DERECHO	1
PORTA MAPAS	0	PLUMILLAS	2	PARAL DELANTERO DERECHO	1
TAPETE MALETA	1	COCUYOS	2	GUARDA FANGO DELANTERO DERECHO	1
FORROS	0	FAROLAS	2	TAPA MOTOR	1
STOPS	3	DIRECCIONALES	4	BOMPER DELANTERO	1
SEÑALES	2	LUZ REVERSO	2	CAPOT	1
ALARMA		EXPLORADORAS	2	PORTAMALETAS	1
BATERIA	1	TAPA RADIADOR	1	PINTURA	
SPOILER	1	TAPA FCO EXP	1	PUERTA DELANTERA DERECHA	1
BOTIQUIN	1	TAPA FCO LAV	1	GUARDA FANGO TRASERO DERECHO	1
LAMPARA INTERIOR	1	BOCELES	4	PISOS (TODOS)	
LAMPARA GUANTERA	X	LIMPIABRISAS	2	LLANTAS	X
ELEVA VIDRIO ELECTRICO	4	RINES	4	VIDRIOS	8
CINTURON SEGURIDAD	5	COPAS	X	OTROS	
LIMPIA BRISAS DELANTERO	2	OTROS			

DOCUMENTOS BASICOS VEHICULO

SI

NO

DOCUMENTOS BASICOS VEHICULO

SI

NO

TARJETA DE OPERACION (SOLO PUBLICOS)		X	ACTA DE RECIBO	X	
PERMISO DE CARGA MIN TRASPORTE (SI APLICA)		X	TARJETA DE PROPIEDAD (VIGENTE)	X	
FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEUDOR	X		SOAT	X	
REVISION TECNICO MECANICA (VIGENTE)	X		OTROS /CUALES:		

OBSERVACIONES: Parola Izquierda delantera desajustada, Bomper Sin pintura
Existe para Izquierda delantera

NOMBRE: Francisco A Qui

C.C: 72168246

Telefono: 3007970911

FIRMA:

NOMBRE: Oscar Acevedo Cruz

C.C: 7976892

Telefono: 3042902290

FIRMA:

Fwd: PROCESO 2016-417 - ORIGEN 40 CM - SOLICITUD CAUTELARES - FINANZAUTO VS IMPORTADORA PARIS 20 AGO

Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 20/08/2020 4:04 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (516 KB)

PROCESO 2016-417 - ORIGEN 40 CM - SOLICITUD CAUTELARES - FINANZAUTO VS IMPORTADORA PARIS 20 AGO.pdf;

Enviado desde Outlook Mobile

From: BAQUERO & BAQUERO ABOGADOS <baqueroymbaquerosas@gmail.com>

Sent: Thursday, August 20, 2020 4:00:34 PM

To: Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: astridbaq@hotmail.com <astridbaq@hotmail.com>

Subject: PROCESO 2016-417 - ORIGEN 40 CM - SOLICITUD CAUTELARES - FINANZAUTO VS IMPORTADORA PARIS 20 AGO

Doctores, buenas tardes

Saludo cordial

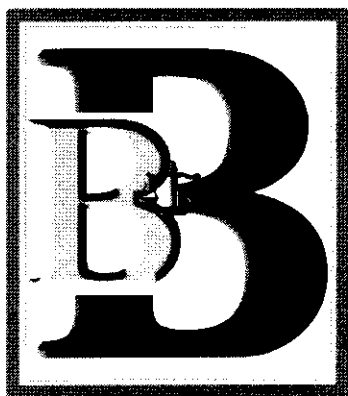
Enviamos solicitud en el proceso de referencia, referente a medida cautelar

Cordialmente

Baquero y Baquero Abogados

Astrid Baquero Herrera

--



BAQUERO & BAQUERO
ABOGADOS

BAQUERO & BAQUERO S.A.S.
ABOGADOS

BaqueroymbaqueroSAS@gmail.com

Tel: 3153503639 - 3203899878

SEÑOR

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION (ORIGEN 40 CIVIL MUNICIPAL)

E.

S.

D.

70
3486-197-018
2 folios
3 folios
letra

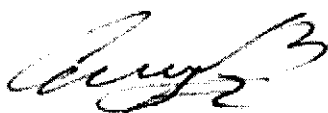
REF: PROCESO 2016-417 DE FINANZAUTO S.A. CONTRA IMPORTADORA PARIS Y OTRO.

Astrid Baquero Herrera en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de referencia allego a su despacho acta de recibo e inventario del vehículo de placas CSI-002 dejando el mismo a disposición del despacho.

Le solicito comedidamente se decrete el secuestro del automotor anteriormente mencionado.

Agradezco su atención,

Atte



Astrid Baquero Herrera
C.C No. 51.847.860 de Bogotá
T.P. 116915 C. S. de la J.

ACTA DE RECIBO VEHICULO

Por medio de la presente acta se recibe real y materialmente el siguiente vehículo:

Marca: Mazda
Placas: CSR 002
Clase: Automovil
Color: Estriado Perla
Modelo: 2000



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

At despacho del Señor (a) juez (a) J. 2.ª
Observaciones
El (la) Secretario (a)

El cual es entregado por el (la) señor(a) Francisco Antonio Rias Molince
Identificado con la C.C. Nº 77 168 746 de Valledupar
Para ser puesto a disposición del Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá
Dentro del proceso ejecutivo que adelanta Finanzauto S.A.
Contra Importadora Pami y Yumbi Páez Gómez Esquivel

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C. a los 11 días, del mes 09 del año 2020.

QUIEN RECIBE:

QUIEN ENTREGA:

[Firma]
FIRMA

[Firma]
FIRMA

Nombre: Oscar Barrera Gue

Nombre: Francisco Rias

C.C.: 79761892

C.C.: 77 168 746



INDICE DERECHO

Ewd: PROCESO 2016-417 - ORIGEN 40 CM - FINANZAUTO VS IMPORTADORA PARIS

Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes,

Me confirman por favor cómo están tramitando este tipo de solicitudes.

Cordialmente,

Alejandra Rey
Oficial mayor

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: BAQUERO & BAQUERO ABOGADOS <baqueroymbaquerosas@gmail.com>

Fecha: 2 de junio de 2020, 4:28:52 p. m. COT

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, "Juzgado 18 Civil Municipal
Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C." <j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto: PROCESO 2016-417 - ORIGEN 40 CM - FINANZAUTO VS IMPORTADORA
PARIS**

Doctores, buenas tardes
Saludo cordial

Les escribimos para solicitarles comedidamente el auto de fecha 12 de marzo, notificado
el 13 de marzo de 2020, del proceso 2016-417 - ORIGEN 40 CM - FINANZAUTO VS
IMPORTADORA PARIS, el cual decide sobre la liquidación de crédito presentada, teniendo
en cuenta el acuerdo del CSJ para seguir el trámite pertinente

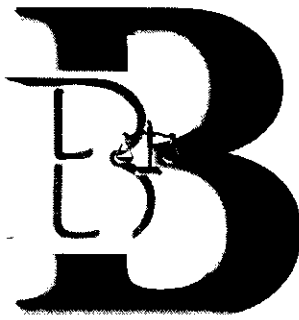
Agradecemos de antemano

Cordialmente

Baquero y Baquero Abogados
Astrid Baquero Herrera

--

4144-20-3018
Letra - 17.
Caendo -



BAQUERO & BAQUERO
ABOGADOS

BAQUERO & BAQUERO S.A.S.
ABOGADOS

BaqueroyBaqueroSAS@gmail.com

Tel: 3153503639 - 3203899878

4

Bogotá D.C., 24 de agosto de 2020

18 Civil Municipal Esquival

Señores

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Juez de Conocimiento del Proceso en Asunto.

Ciudad,

REFERENCIA. Solicitud levantamiento Medida Cautelar que ordenó la APREHENSIÓN del vehículo automotor de placas CSI002, denunciado como propiedad de la demandada Yineth Paola Gómez Esquivel.

ASUNTO: EJECUTIVO No. 11001400304020160041700, DE FINANZAUTO FACTORINGS.A., CONTRA YINETH PAOLA GÓMEZ ESQUIVEL, QUE ORDENA LA APREHENSIÓN del vehículo automotor de placas CSI002, Mazda 626, color estrato perla, Modelo Sedan 2.000, capacidad 5 pasajeros.

Respetados señores,

FRANCISCO ANTONIO RÍOS MOLINA, identificado con C.C. 77.168.746, en nombre propio solicito respetuosamente se decrete el levantamiento de la medida cautelar y aprehensión del vehículo automotor de placas CSI002 del cual he sido POSEEDOR TITULAR DE BUENA FE, tal como se evidencia, según los documentos que anexo a la presente solicitud.

De igual forma y de conformidad con lo dispuesto en el inciso Quinto del Artículo 599 del CGP, como tercero afectado por la medida cautelar, solicito al Juez que se ordene al ejecutante prestar caución hasta por el diez por ciento (10%) del valor de la ejecución

La anterior solicitud se hace con base en las siguientes consideraciones:

1. El bien anteriormente mencionado, está bajo mi posesión, según el Contrato de Compraventa No. 1055897, firmado por comprador FRANCISCO ANTONIO RÍOS MOLINA y vendedora YINETH PAOLA GÓMEZ ESQUIVEL, quien recibió el dinero al momento de la entrega del vehículo, el día 16 de enero de 2012. De igual manera la vendedora YINETH PAOLA GÓMEZ ESQUIVEL firmó traspaso del vehículo, dejando su huella dactilar al momento de la transferencia.

2. El día 16 de enero de 2012, le compré el vehículo de placas CSI002, Mazda 626, color estrato perla, Modelo Sedan 2.000, capacidad 5 pasajeros; a la señora YINETH PAOLA GÓMEZ ESQUIVEL, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.032.411.170, y quien se encontraba con el señor TOBIAS REINALDO DAZA RODRÍGUEZ, identificado con C.C. 79.670.577, persona que aparecía asegurando el carro y quien nos contactó para la compraventa del vehículo, en la ciudad de

18 Civil Municipal Esquival

Part 10 F
5735-81-018

Bogotá D.C., vehículo que compré para poder transportar a mi hijo menor de edad a sus diferentes citas médicas y escolares.

3. En el contrato de compraventa de vehículo hubo entrega de \$12.500.000... doce millones quinientos mil pesos por el vehículo, por parte mía el comprador y entrega del vehículo por parte de la vendedora, además dejó firmado el traspaso del vehículo con huella dactilar. Compra que se llevó a cabo de buena fe en la ciudad de Bogotá, pues en ningún momento apareció reporte alguno sobre el vehículo en mención, ni en la Policía, ni en RUNT, el vehículo aparecía sin antecedentes.

4. Después del día de la compra del vehículo quise registrar el traspaso del vehículo para que quedara a mi nombre, pero NO fue posible registrar el traspaso pues en la oficina del SIMIT de la Calera me manifestaron que esa no era la firma de ella y que ellos no verifican su huella, por lo tanto, trate de localizar a la señora YINETH PAOLA GÓMEZ ESQUIVEL, cosa que a la fecha no he logrado.

5. Desde el día 16 de enero de 2012, hasta el día 11 de agosto de 2020, he tenido la posesión del vehículo, llevando a cabo los pagos correspondientes al SOAT, revisión Tecnomecánica, arreglos y reparaciones, pago de impuestos, que dan constancia de mi Posesión del Vehículo.

6. El día 11 de agosto del 2020, me fue retenido el Vehículo por parte de la Policía junto con FINANZAUTO, y oficio del **JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**, que ordena la aprehensión del vehículo de placas CSI 002, so pretexto de falta de pago de la señora YINETH PAOLA GÓMEZ ESQUIVEL, como Representante Legal de IMPORTADORA PARIS LTDA.

7. En FINANZAUTOS cuando me retuvieron el vehículo me dijeron que localizara a la señora YINETH PAOLA GÓMEZ ESQUIVEL, para hacerle reclamo por el vehículo, pero no me ha sido posible, pero sí su amigo y vendedor TOBIAS RINALDO DAZA RODRÍGUEZ, quien se presentó como familiar y reside en la Calle 37ª No.86 – 34 Sur, Barrio Patio Bonito.

FUNDAMENTOS

Los fundamentos jurídicos en los cuales me baso son:

1. CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. Artículo 687, numeral 8., sobre levantamiento de embargo y secuestro

2. En el CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, inciso Quinto del Artículo 599.

ANEXOS:

Que demuestran la posesión del vehículo

1. Contrato de Compraventa del Vehículo en mención.

73

2. Documento de traspaso del vehículo automotor de placas CSI002, Mazda 626, color estrato perla, Modelo Sedan 2.000, capacidad 5 pasajeros, firmado y con huella dactilar de la señora YINETH PAOLA GÓMEZ ESQUIVEL, hecha en mi presencia.

3. SOAT, Seguro obligatorio, documento que me retuvieron con el vehículo.

4. Certificado de Revisión Tecnomecánica, el cual también me lo quitaron con el vehículo.

5. Impuestos pagados.

6. Pago arreglo del motor.

NOTIFICACIONES:

FRANCISCO ANTONIO RÍOS MOLINA
Carrera 47 No. 22 – 45 Apartamento 203
Teléfono: 3007970911.
Mail: farimo1203@gmail.com

Cordialmente,


FRANCISCO ANTONIO RÍOS MOLINA
C.C. 77.168.746 de Valledupar.



Ministry of the Interior
Department of Border Protection

ADMINISTRATIVE DECISION OF THE MAYOR OF THE CITY OF WARSAWA ON THE MATTER OF THE APPLICATION FOR A PASSPORT FOR THE REPUBLIC OF POLAND

Whereas the applicant, *[Name]*, has applied for a passport for the Republic of Poland;

Whereas the applicant is a citizen of the Republic of Poland;

Whereas the applicant has provided the necessary documents and information required for the issuance of a passport;

Whereas the applicant has paid the required fee for the issuance of a passport;

Whereas the applicant has provided a valid identification document;

Whereas the applicant has provided a valid passport photograph;

4

MINISTERIO DE TRANSPORTE



FORMULARIO DE SOLICITUD DE TRASPASE DEL REGISTRO NACIONAL AUTOMOTOR

1 ORGANISMO DE TRANSITO

2 PLACA

LETRAS NUMEROS

CS1 002

3 TRAMITE SOLICITADO

1. MATRICULA	2. TRANSITO	3. TRANSITO	4. TRANSITO	5. TRANSITO	6. TRANSITO
7. TRANSITO	8. TRANSITO	9. TRANSITO	10. TRANSITO	11. TRANSITO	12. TRANSITO
13. TRANSITO	14. TRANSITO	15. TRANSITO	16. TRANSITO	17. TRANSITO	18. TRANSITO

4 CLASE DE VEHICULO

1. VEHICULO	2. VEHICULO	3. VEHICULO	4. VEHICULO	5. VEHICULO	6. VEHICULO
7. VEHICULO	8. VEHICULO	9. VEHICULO	10. VEHICULO	11. VEHICULO	12. VEHICULO
13. VEHICULO	14. VEHICULO	15. VEHICULO	16. VEHICULO	17. VEHICULO	18. VEHICULO

21 DATOS DEL PROPIETARIO

1. NOMBRE	2. NOMBRE	3. NOMBRE	4. NOMBRE	5. NOMBRE	6. NOMBRE
7. NOMBRE	8. NOMBRE	9. NOMBRE	10. NOMBRE	11. NOMBRE	12. NOMBRE
13. NOMBRE	14. NOMBRE	15. NOMBRE	16. NOMBRE	17. NOMBRE	18. NOMBRE

22 DATOS DEL COMPRADOR (TRASPASO)

1. NOMBRE	2. NOMBRE	3. NOMBRE	4. NOMBRE	5. NOMBRE	6. NOMBRE
7. NOMBRE	8. NOMBRE	9. NOMBRE	10. NOMBRE	11. NOMBRE	12. NOMBRE
13. NOMBRE	14. NOMBRE	15. NOMBRE	16. NOMBRE	17. NOMBRE	18. NOMBRE

5 MARCA

6 LINEA

1. MARCA	2. MARCA	3. MARCA	4. MARCA	5. MARCA	6. MARCA
7. MARCA	8. MARCA	9. MARCA	10. MARCA	11. MARCA	12. MARCA
13. MARCA	14. MARCA	15. MARCA	16. MARCA	17. MARCA	18. MARCA

15. CARROCERIA

1. CARROCERIA	2. CARROCERIA	3. CARROCERIA	4. CARROCERIA	5. CARROCERIA	6. CARROCERIA
7. CARROCERIA	8. CARROCERIA	9. CARROCERIA	10. CARROCERIA	11. CARROCERIA	12. CARROCERIA
13. CARROCERIA	14. CARROCERIA	15. CARROCERIA	16. CARROCERIA	17. CARROCERIA	18. CARROCERIA

17. IMPORTACION O REMATE

1. IMPORTACION	2. IMPORTACION	3. IMPORTACION	4. IMPORTACION	5. IMPORTACION	6. IMPORTACION
7. IMPORTACION	8. IMPORTACION	9. IMPORTACION	10. IMPORTACION	11. IMPORTACION	12. IMPORTACION
13. IMPORTACION	14. IMPORTACION	15. IMPORTACION	16. IMPORTACION	17. IMPORTACION	18. IMPORTACION

20. DATOS DE ALERIA

1. ALERIA	2. ALERIA	3. ALERIA	4. ALERIA	5. ALERIA	6. ALERIA
7. ALERIA	8. ALERIA	9. ALERIA	10. ALERIA	11. ALERIA	12. ALERIA
13. ALERIA	14. ALERIA	15. ALERIA	16. ALERIA	17. ALERIA	18. ALERIA

7 COMBUSTIBLE

1. COMBUSTIBLE	2. COMBUSTIBLE	3. COMBUSTIBLE	4. COMBUSTIBLE	5. COMBUSTIBLE	6. COMBUSTIBLE
7. COMBUSTIBLE	8. COMBUSTIBLE	9. COMBUSTIBLE	10. COMBUSTIBLE	11. COMBUSTIBLE	12. COMBUSTIBLE
13. COMBUSTIBLE	14. COMBUSTIBLE	15. COMBUSTIBLE	16. COMBUSTIBLE	17. COMBUSTIBLE	18. COMBUSTIBLE

16. IDENTIFICACION INTERNA DEL VEHICULO

1. IDENTIFICACION	2. IDENTIFICACION	3. IDENTIFICACION	4. IDENTIFICACION	5. IDENTIFICACION	6. IDENTIFICACION
7. IDENTIFICACION	8. IDENTIFICACION	9. IDENTIFICACION	10. IDENTIFICACION	11. IDENTIFICACION	12. IDENTIFICACION
13. IDENTIFICACION	14. IDENTIFICACION	15. IDENTIFICACION	16. IDENTIFICACION	17. IDENTIFICACION	18. IDENTIFICACION

18. TIPO DE SERVICIO

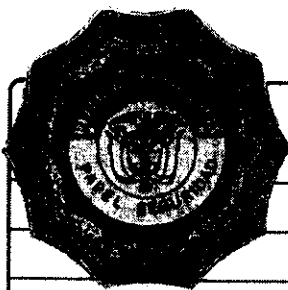
1. TIPO DE SERVICIO	2. TIPO DE SERVICIO	3. TIPO DE SERVICIO	4. TIPO DE SERVICIO	5. TIPO DE SERVICIO	6. TIPO DE SERVICIO
7. TIPO DE SERVICIO	8. TIPO DE SERVICIO	9. TIPO DE SERVICIO	10. TIPO DE SERVICIO	11. TIPO DE SERVICIO	12. TIPO DE SERVICIO
13. TIPO DE SERVICIO	14. TIPO DE SERVICIO	15. TIPO DE SERVICIO	16. TIPO DE SERVICIO	17. TIPO DE SERVICIO	18. TIPO DE SERVICIO

19. EMPRESA VINCULADORA

1. EMPRESA	2. EMPRESA	3. EMPRESA	4. EMPRESA	5. EMPRESA	6. EMPRESA
7. EMPRESA	8. EMPRESA	9. EMPRESA	10. EMPRESA	11. EMPRESA	12. EMPRESA
13. EMPRESA	14. EMPRESA	15. EMPRESA	16. EMPRESA	17. EMPRESA	18. EMPRESA

23. OBSERVACIONES

OBSERVACIONES PARA TRASPASO DE VEHICULOS AUTOMOTORES ANTES DEL RUNTI



C.C.V.-No. 1055897

CONTRATO DE COMPRAVENTA VEHICULOS

Ciudad y Fecha: BOGOTA ENERO 16-2017

Conste por medio del presente documento, que entre los suscritos a saber:

VENDEDOR: GOMEZ ESQUIVEL JINETHA PAOLA
1.037.477.170COMPRADOR: RIOS MOLINA FRANCISCO ANTONIO
77.168.746

Ambos mayores de edad hemos celebrado el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA regido por las siguientes

CLAUSULAS: PRIMERA EL VENDEDOR da en VENTA REAL Y MATERIAL AL COMPRADOR un vehiculo de su propiedad distinguido con las siguientes CARACTERISTICAS:

PLACAS No. CSI 002 CLASE. AUTOMOVIL/MARCA. MAZDA

LINEA. 626 NTC MODELO. 2000 TIPO. SEDAN

COLOR (ES) ESTRATO PERLA MOTOR No. FSJ20673

CHASIS No. 9FC6F4250Y010317 SERIE. 9FC6F4250Y0702317

CAPACIDAD. 5 PSJ SERVICIO. PARTICULAR

MATRICULADO EN: LA CAJERA EMPRESA:

Manifiesto de Aduana N°. 0900807050830 Fecha: 28-06-2007

Tarjeta de propiedad N°. 4537608 a nombre de: GOMEZ ESQUIVEL PAOLA

Seguro Obligatorio N°. 3765618-3 Cia. Aseguradora. COIPRIMA No. 2017-08-07

Revisión Tecno-Mecánica. Empresa Fecha:

SEGUNDA: EL PRECIO de esta venta ha sido acordado por la suma de (17.500.000)

Doce millones quinientos valor que EL

COMPRADOR pagará AL VENDEDOR en la siguiente forma. Hoy a la firma de este CONTRATO la cantidad de

(10.000.000) Diez millones de Pesos

representado en: EFECTIVO

y el saldo a cargo del COMPRADOR por la suma de (7.500.000)

Dos millones quinientos y 10 En la siguiente forma:

EFECTIVO A RADICACION DE PAPELES

como cancelación total del vehículo materia del PRESENTE CONTRATO, TERCERA: EL VENDEDOR se compromete hacer entrega del vehículo a paz y salvo POR TODO CONCEPTO como: Embargos, multas, expedientes, partes, impuestos, reservas del dominio y en fin. Libre de todo gravamen que pudiese resultar a cargo de él que impidiese el libre comercio hasta LA FECHA de esta fecha en adelante corre por cuenta y riesgo DEL COMPRADOR ya que este recibe el vehículo a entera satisfacción, en el estado y sitio en que se encuentra previa revisión efectuada por tratarse de un vehículo usado y se hace cargo a partir de la fecha de recibido el automotor

96

MINISTERIO DE TRANSPORTE

FORMULARIO DE SOLICITUD DE TRÁMITE S DEL REGISTRO NACIONAL AUTOMOTOR

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO	
NOMBRE	
Ciudad	
Código	
FECHA DE TRÁMITE	

2. PLACA	
LETRAS	NÚMEROS
CS1	002

3. TRÁMITE SOLICITADO											
1. MATRÍCULA REGISTRO	2. TRANSITO	3. TRANSITO REGISTRO	4. RENCADO MATRÍCULA REGISTRO	5. CAMBIO DE COLOR	6. CAMBIO DE SERVICIO						
7. REGRABAR MOTOR	8. REGRABAR CHASIS	9. TRANSFERENCIA	10. Duplicado LICENCIA TRANSITO	11. INSCRIPCIÓN PRENDA	12. LEVANTA PRENDA						
13. CANCELACION REGISTRO	14. CAMBIO DE PLACAS	15. Duplicado DE PLACAS	16. REMATRÍCULA	17. CAMBIO DE CARRROCERIA	18. OTROS						

4. CLASE DE VEHICULO			
AUTOMOVIL	BUS	BICICLETA	CAMION
MOTOCICLETA	MOTOCARRO	MOTOCICLO	CUATROVIENTO
OTRO			

21. DATOS DEL PROPIETARIO

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES	
GONZALEZ		ESQUIVEL		JINETHA PACIA	
C.C.	NIT	N.N.	PASAPORTE	C. EXTRANJERO	T. IDENT.
X	N	X	P	E	T
CEPAS2 N2-70		BCC607A		2694677	
DIRECCION		CUBO		TELEFONO	
				1032.471.176	

22. DATOS DEL COMPRADOR (TRASPASO)

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES	
VINCOS		MOLINA		FRANCISCO A	
C.C.	NIT	N.N.	PASAPORTE	C. EXTRANJERO	T. IDENT.
X	N	X	P	E	T
CEPAS-AS-98		BCC607A		3184014922	
DIRECCION		CUBO		TELEFONO	

5. MARCA		6. LINEA		7. COMBUSTIBLE	
MAZDA		626 NTO		X	
8. COLORES		ESTRATO PERLA		9. MODELO	
11. CAPACIDAD K/PL		12. BLINDAJE SI/NO		13. DESMONTAJE BLIND SI/NO	
5 P5T		Resolucion No (DD/MM/AA)		14. POTENCIA/HIP	

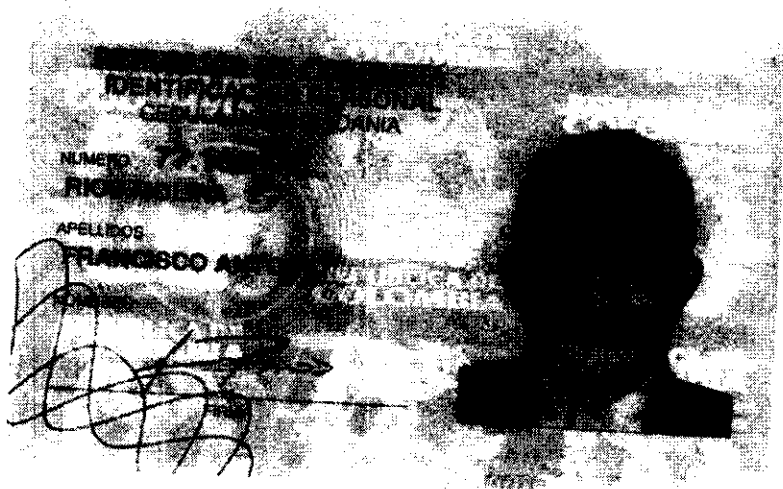
15. CARROCERIA	
CÓDIGO	
TIPO	SEDAN

17. IMPORTACION O REMATE					
ABOLICION	REMANE	REMANE	REMANE	REMANE	REMANE
MADE	DECE	DECE	DECE	DECE	DECE
CACT	IMPACT	IMPACT	IMPACT	IMPACT	IMPACT
X	2	3	4	5	6
No DOCUMENTO	DIA		MES		ANO
0900804050	28		06		2000
83C					

20. DATOS DE ALERTA				
HIJATO	LIM PROPIEDAD	EMBARQUE	OTRO	A TRAVES DE
1	2	3	4	5

18. IDENTIFICACION INTERNA DEL VEHICULO			
No DE MOTOR	REGRABAR		
15A70673	SI/NO		
No DE CHASIS	REGRABAR		
9FC6F42507010237951	SI/NO		
No DE SERIE	REGRABAR		
9FC6F42507010237951	SI/NO		
19. EMPRESA VINCULADORA			
PARTE	PLAZA	PROPIETARIO	OTRO
X	2	3	4

23. OBSERVACIONES				
ESPECIFICAR LA PALABRA OTRO Y TRASPASO EN LA LINEA DE ALINEA DEL TIPO DE ALERTA O QUE ESTE				
OBSERVACIONES (PARA TRASPASO DE VEHICULOS AUTOMOTORES ANTES DEL RUNI)				
A LA VENTA O AUTOMOTOR HA SIDO MATRICULADO ANTES DEL RUNI TRANSITO EN ESTE CAMPO EL TIPO DE CARRROCERIA Y LA CLASE DE VEHICULO QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA EN EL REGISTRO NACIONAL AUTOMOTOR QUE CORRESPONDE A LA VENTA O AUTOMOTOR PARA DAR EXACTITUD A LA INFORMACION				



FECHA DE NACIMIENTO 12-JUN-1971
VALLEDUPAR
(CESAR)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.72 O+ M
ESTATURA G S (cm) SEXO
11-DIC-1988 VALLEDUPAR
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
DR. ORLANDO SANCHEZ TORRES

0000428574A 1 106000-02-00

A: 1000100-00012002-M 0077189746 20090607

AÑO GRAVABLE 2012

UNIDAD REGIONAL DE TRANSITO LA CALERA

ESORBA PLAS EQUIVALENTES

A: FRACCIÓN DE AÑO GRAVABLE

B: DECLARACIÓN DE CORRECCIÓN

SOAT



VERIFICAR

sura

SOAT 2012

1. NOMBRE DEL SEÑORADO

2. NOMBRE DE LA SEÑORA

3. NOMBRE DEL MENOR

4. NOMBRE DEL MENOR

5. NOMBRE DEL MENOR

6. NOMBRE DEL MENOR

7. NOMBRE DEL MENOR

8. NOMBRE DEL MENOR

9. NOMBRE DEL MENOR

10. NOMBRE DEL MENOR

11. NOMBRE DEL MENOR

12. NOMBRE DEL MENOR

13. NOMBRE DEL MENOR

14. NOMBRE DEL MENOR

15. NOMBRE DEL MENOR

16. NOMBRE DEL MENOR

17. NOMBRE DEL MENOR

18. NOMBRE DEL MENOR

19. NOMBRE DEL MENOR

20. NOMBRE DEL MENOR

21. NOMBRE DEL MENOR

22. NOMBRE DEL MENOR

23. NOMBRE DEL MENOR

24. NOMBRE DEL MENOR

25. NOMBRE DEL MENOR

26. NOMBRE DEL MENOR

27. NOMBRE DEL MENOR

28. NOMBRE DEL MENOR

29. NOMBRE DEL MENOR

30. NOMBRE DEL MENOR

31. NOMBRE DEL MENOR

32. NOMBRE DEL MENOR

33. NOMBRE DEL MENOR

34. NOMBRE DEL MENOR

35. NOMBRE DEL MENOR

36. NOMBRE DEL MENOR

37. NOMBRE DEL MENOR

38. NOMBRE DEL MENOR

39. NOMBRE DEL MENOR

40. NOMBRE DEL MENOR

41. NOMBRE DEL MENOR

42. NOMBRE DEL MENOR

43. NOMBRE DEL MENOR

44. NOMBRE DEL MENOR

45. NOMBRE DEL MENOR

46. NOMBRE DEL MENOR

47. NOMBRE DEL MENOR

48. NOMBRE DEL MENOR

49. NOMBRE DEL MENOR

50. NOMBRE DEL MENOR

51. NOMBRE DEL MENOR

52. NOMBRE DEL MENOR

53. NOMBRE DEL MENOR

54. NOMBRE DEL MENOR

55. NOMBRE DEL MENOR

56. NOMBRE DEL MENOR

57. NOMBRE DEL MENOR

58. NOMBRE DEL MENOR

59. NOMBRE DEL MENOR

60. NOMBRE DEL MENOR

61. NOMBRE DEL MENOR

62. NOMBRE DEL MENOR

63. NOMBRE DEL MENOR

64. NOMBRE DEL MENOR

65. NOMBRE DEL MENOR

66. NOMBRE DEL MENOR

67. NOMBRE DEL MENOR

68. NOMBRE DEL MENOR

69. NOMBRE DEL MENOR

70. NOMBRE DEL MENOR

71. NOMBRE DEL MENOR

72. NOMBRE DEL MENOR

73. NOMBRE DEL MENOR

74. NOMBRE DEL MENOR

75. NOMBRE DEL MENOR

76. NOMBRE DEL MENOR

77. NOMBRE DEL MENOR

78. NOMBRE DEL MENOR

79. NOMBRE DEL MENOR

80. NOMBRE DEL MENOR

81. NOMBRE DEL MENOR

82. NOMBRE DEL MENOR

83. NOMBRE DEL MENOR

84. NOMBRE DEL MENOR

85. NOMBRE DEL MENOR

86. NOMBRE DEL MENOR

87. NOMBRE DEL MENOR

88. NOMBRE DEL MENOR

89. NOMBRE DEL MENOR

90. NOMBRE DEL MENOR

91. NOMBRE DEL MENOR

92. NOMBRE DEL MENOR

93. NOMBRE DEL MENOR

94. NOMBRE DEL MENOR

95. NOMBRE DEL MENOR

96. NOMBRE DEL MENOR

97. NOMBRE DEL MENOR

98. NOMBRE DEL MENOR

99. NOMBRE DEL MENOR

100. NOMBRE DEL MENOR

101. NOMBRE DEL MENOR

102. NOMBRE DEL MENOR

103. NOMBRE DEL MENOR

104. NOMBRE DEL MENOR

105. NOMBRE DEL MENOR

106. NOMBRE DEL MENOR

107. NOMBRE DEL MENOR

108. NOMBRE DEL MENOR

109. NOMBRE DEL MENOR

110. NOMBRE DEL MENOR

111. NOMBRE DEL MENOR

112. NOMBRE DEL MENOR

113. NOMBRE DEL MENOR

114. NOMBRE DEL MENOR

115. NOMBRE DEL MENOR

116. NOMBRE DEL MENOR

117. NOMBRE DEL MENOR

118. NOMBRE DEL MENOR

119. NOMBRE DEL MENOR

120. NOMBRE DEL MENOR

121. NOMBRE DEL MENOR

122. NOMBRE DEL MENOR

123. NOMBRE DEL MENOR

124. NOMBRE DEL MENOR

125. NOMBRE DEL MENOR

126. NOMBRE DEL MENOR

127. NOMBRE DEL MENOR

128. NOMBRE DEL MENOR

129. NOMBRE DEL MENOR

130. NOMBRE DEL MENOR

131. NOMBRE DEL MENOR

132. NOMBRE DEL MENOR

133. NOMBRE DEL MENOR

134. NOMBRE DEL MENOR

135. NOMBRE DEL MENOR

136. NOMBRE DEL MENOR

137. NOMBRE DEL MENOR

138. NOMBRE DEL MENOR

139. NOMBRE DEL MENOR

140. NOMBRE DEL MENOR

141. NOMBRE DEL MENOR

142. NOMBRE DEL MENOR

143. NOMBRE DEL MENOR

144. NOMBRE DEL MENOR

145. NOMBRE DEL MENOR

146. NOMBRE DEL MENOR

147. NOMBRE DEL MENOR

148. NOMBRE DEL MENOR

149. NOMBRE DEL MENOR

150. NOMBRE DEL MENOR

151. NOMBRE DEL MENOR

152. NOMBRE DEL MENOR

153. NOMBRE DEL MENOR

154. NOMBRE DEL MENOR

155. NOMBRE DEL MENOR

156. NOMBRE DEL MENOR

157. NOMBRE DEL MENOR

158. NOMBRE DEL MENOR

159. NOMBRE DEL MENOR

160. NOMBRE DEL MENOR

161. NOMBRE DEL MENOR

162. NOMBRE DEL MENOR

163. NOMBRE DEL MENOR

164. NOMBRE DEL MENOR

165. NOMBRE DEL MENOR

166. NOMBRE DEL MENOR

167. NOMBRE DEL MENOR

168. NOMBRE DEL MENOR

169. NOMBRE DEL MENOR

170. NOMBRE DEL MENOR

171. NOMBRE DEL MENOR

172. NOMBRE DEL MENOR

173. NOMBRE DEL MENOR

174. NOMBRE DEL MENOR

175. NOMBRE DEL MENOR

176. NOMBRE DEL MENOR

177. NOMBRE DEL MENOR

178. NOMBRE DEL MENOR

179. NOMBRE DEL MENOR

180. NOMBRE DEL MENOR

181. NOMBRE DEL MENOR

182. NOMBRE DEL MENOR

183. NOMBRE DEL MENOR

184. NOMBRE DEL MENOR

185. NOMBRE DEL MENOR

186. NOMBRE DEL MENOR

187. NOMBRE DEL MENOR

188. NOMBRE DEL MENOR

189. NOMBRE DEL MENOR

190. NOMBRE DEL MENOR

800 SALARIOS
180 MÍNIMOS
750 LEGALES
10 DIARIOS
VIGENTES

El usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

El usuario debe tener presente que el SOAT es un seguro obligatorio de tránsito que debe ser contratado por el propietario del vehículo antes de utilizarlo. El usuario debe tener presente que el SOAT es un seguro obligatorio de tránsito que debe ser contratado por el propietario del vehículo antes de utilizarlo. El usuario debe tener presente que el SOAT es un seguro obligatorio de tránsito que debe ser contratado por el propietario del vehículo antes de utilizarlo.

En caso de accidente de tránsito:

El usuario debe tener presente que en caso de accidente de tránsito, debe actuar de inmediato y reportar el accidente a la policía y a la compañía aseguradora. El usuario debe tener presente que en caso de accidente de tránsito, debe actuar de inmediato y reportar el accidente a la policía y a la compañía aseguradora. El usuario debe tener presente que en caso de accidente de tránsito, debe actuar de inmediato y reportar el accidente a la policía y a la compañía aseguradora.

El usuario debe tener presente:

El usuario debe tener presente que el SOAT es un seguro obligatorio de tránsito que debe ser contratado por el propietario del vehículo antes de utilizarlo. El usuario debe tener presente que el SOAT es un seguro obligatorio de tránsito que debe ser contratado por el propietario del vehículo antes de utilizarlo. El usuario debe tener presente que el SOAT es un seguro obligatorio de tránsito que debe ser contratado por el propietario del vehículo antes de utilizarlo.

El usuario debe tener presente que en caso de accidente de tránsito, debe actuar de inmediato y reportar el accidente a la policía y a la compañía aseguradora. El usuario debe tener presente que en caso de accidente de tránsito, debe actuar de inmediato y reportar el accidente a la policía y a la compañía aseguradora. El usuario debe tener presente que en caso de accidente de tránsito, debe actuar de inmediato y reportar el accidente a la policía y a la compañía aseguradora.

El usuario debe tener presente que el SOAT es un seguro obligatorio de tránsito que debe ser contratado por el propietario del vehículo antes de utilizarlo. El usuario debe tener presente que el SOAT es un seguro obligatorio de tránsito que debe ser contratado por el propietario del vehículo antes de utilizarlo. El usuario debe tener presente que el SOAT es un seguro obligatorio de tránsito que debe ser contratado por el propietario del vehículo antes de utilizarlo.

AÑO GRAVABLE **2012**

UNIDAD REGIONAL DE TRANSITO LA CALERA

A: FRACCIÓN DE AÑO GRAVABLE

B: DECLARACION DE CORRECCIÓN

12

2012

05

10

C: PROPIETARIO O POSEEDOR DEL VEHÍCULO

FRANCISCO ANTONIO RIOS MOLINA

77168746

CARREA 5 # 5-98 APTO 110

33°18'45

BOGOTA

CUNDINAMARCA

D: DATOS DEL VEHÍCULO (DE ACUERDO CON LOS DATOS REGISTRADOS EN LA TARJETA DE PROPIEDAD)

CS1002

MAZDA

526 NMI

2000

AUTOMOVIL

SEDAN

0

2000

5

12

0

26

SEGUROS COLPATRIA

17656183

2012

05

E: LIQUIDACIÓN PRIVADA

APROXIME LOS VALORES AL MULTIPLO DE MIL MAS CERCANO

VALOR DEL VEHICULO (según valor de mercado)

1.000.000

IMPUESTO A CARGO

165.000

VENOS DESCUEN POR VALOR DE VEHICULO

TOTAL IMPUESTO A CARGO (Renglon 2 + Renglon 3)

165.000

MAS INTERESES

0

TOTAL A CARGO (Renglon 4 + Renglon 5)

165.000

F: PAGOS

TOTAL A PAGAR

165.000

VENOS DESCUEN POR VALOR DE VEHICULO

MAS INTERESES DE JORA

SUBTOTAL (Renglon 7 + Renglon 8 + Renglon 9)

165.000

MAS PAGOS

28.000

TOTAL A PAGAR (Renglon 10 + Renglon 11)

193.000

G: FIRMA

DECLARANTE

AUTOADHESIVO + SELLO DEL BANCO

NOMBRES Y APELLIDOS: FRANCISCO ANTONIO RIOS MOLINA

FIRMA

NOTA: ESTE FORMULARIO SIRVE ÚNICAMENTE PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES MATRICULADOS EN LOS ORGANISMOS DE TRANSITO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. Recuerde que para el pago deberá presentar cuatro (4) copias de este formulario totalmente diligenciados.

ESTE FORMULARIO ES GRATUITO, NO TIENE VALOR COMERCIAL.

AÑO GRAVABLE 2012

ENTIDAD REGIONAL DE TRANSITO LA CALERA

A: FRACCIÓN DE AÑO GRAVABLE

B: DECLARACIÓN DE CORRECCIÓN

12

2012

05

10

C: PROPIETARIO O POSEEDOR DEL VEHÍCULO

FRANCISCO ANTONIO RIOS MOLINA

168746

ARRIBA 5 # 5 98 APTO 110

3371895

BOGOTÁ

CUNDINAMARCA

D: DATOS DEL VEHÍCULO (DE ACUERDO CON LOS DATOS REGISTRADOS EN LA TARJETA DE PROPIEDAD)

2000

MAZDA

SEDAN

2000

VEHICULO

SEDAN

0

2000

0

0

0

20

SEGUROS COLPATE

19656197

2012

08

7

E: LIQUIDACIÓN PRIVADA

APROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO

Valor de venta del vehículo usado

11 000 000

Impuesto de venta

165 000

Impuesto de registro y transferencia

0

TOTAL IMPUESTO A CARGO (Renglon 2 + Renglon 3)

165 000

Impuesto de registro

0

TOTAL A CARGO (Renglon 4 + Renglon 5)

165 000

F: PAGOS

Impuesto de venta

165 000

Impuesto de registro y transferencia

0

Impuesto de registro

0

SUBTOTAL (Renglon 7 + Renglon 8 + Renglon 9)

165 000

Impuesto de registro

28 000

TOTAL A PAGAR (Renglon 10 + Renglon 11)

193 000

G: FIRMA

DECLARANTE

AUTOADHESIVO Y SELLO DEL BANCO

IMPUESTO DE VENTA

FRANCISCO ANTONIO RIOS MOLINA

IMPUESTO DE REGISTRO

FRANCISCO ANTONIO RIOS MOLINA

NOTA: ESTE FORMULARIO SIRVE ÚNICAMENTE PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES MATRICULADOS EN LOS ORGANISMOS DE TRÁNSITO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. Recuerde que para el pago deberá presentar cuatro (4) copias de este formulario totalmente diligenciados.

ESTE FORMULARIO ES GRATUITO, NO TIENE VALOR COMERCIAL.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Estado de Cuenta sobre las Multas y Sanciones por infracciones de Tránsito

Una) señoría(identificadota) con Cedula No. **77168746 (SIETE SIETE UNO SEIS OCHO SIETE CUATRO SEIS)** no posee a la fecha pendientes de pago registrados en Simir por concepto de Multas y Sanciones por infracciones de Tránsito en los Organismos de Tránsito conectados al sistema

Expedicion: 12 de Mayo de 2012 a las Ocho: AM

Nota: Este documento es valido durante la fecha de expedicion

SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

PAIS: COLOMBIA

VIGENCIA									
FECHA	SECTOR	AÑO	MES	DÍA	NAUTICAS	AÑO	MES	DÍA	PAIS
DEL	DEL	2017	9	10	DEL	2018	9	10	COLOMBIA

SEGURO: 11949212 2

SEGURO: 11949212 2

SEGURO: 11949212 2

SEGURO: 11949212 2



AT 1318

11949212 2

50

41 de cualquier daño o avería que se presente en el mismo. CUARTA: EL VENDEDOR se compromete a entregar la
42 documentación para el traspaso del vehículo a nombre del comprador o a quien este designe en un término
43 de 4 DIAS a partir de la fecha de este DOCUMENTO. QUINTA: EL VENDEDOR se reserva el derecho de
44 dominio del vehículo hasta el momento en que se cancele en su totalidad el saldo estipulado de acuerdo con las
45 disposiciones del artículo 952 del Código de Comercio. SEXTA: LOS CONTRATANTES de común acuerdo fijan una
46 cláusula Penal por valor de (\$ 1.250.000 un millón Dcientos
47 CINCUENTA MIL) para el que incumpla en todo o en parte alguna de las cláusulas estipuladas
48 en el presente DOCUMENTO. SÉPTIMA: Los gastos ocasionados para la legalización de los documentos con motivo
49 de esta COMPRAVENTA serán cubiertos Así: 10 DE 100

50
51
52 leído y aprobado por las partes ante testigos hábiles firmamos en BOGOTÁ
53 a los (6 DIECISEIS) días del mes de ENERO (01) del año 2012

54 CLAUSULAS ADICIONALES
55
56
57
58
59
60
61
62
63



INDICE DERECHO
VENDEDOR

X Yumeth Gómez



INDICE DERECHO
COMPRADOR

X [Signature]

71 C.C.No. 1.032.417.770 C.C.No. 37.168.746
72 Dir.: CRA 52 # 2-70 Dir.: CRA 5 # 5-98
73 Tel.: 2624627 Tel.: 318 4074922
74 Cel.: 370 3471764 Cel.:

75 TESTIGO TESTIGO

76 C.C.No. C.C.No.

ga

Fwd: levantamiento de medida cautelar al juzgado cuarenta civil municipal ordinario de Bogotá

Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 27/08/2020 12:42 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> 2 archivos adjuntos (6 MB)

02.pdf; levantamiento MEDIDA CAUTELARES.pdf;

Enviado desde Outlook Mobile**From:** Juzgado 40 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Sent:** Thursday, August 27, 2020 11:17:16 AM**To:** ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** farimo1203@gmail.com <farimo1203@gmail.com>**Subject:** RE: levantamiento de medida cautelar al juzgado cuarenta civil municipal ordinario de Bogotá

Buenos días

Señores

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Me permito remitir el presente correo toda vez que el proceso 1100140030-40-2016-00417-00 de FINANZAUTO S.A. contra YINETH PAOLA GOMEZ al cual va dirigido, fue remitido a su despacho desde el 13 de septiembre de 2018.

Atentamente,

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO
Juzgado 40 Civil Municipal
Secretaria

De: Aplicativo Informacion - Bogota <info@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** jueves, 27 de agosto de 2020 10:37 a. m.**Para:** Juzgado 40 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** farimo1203@gmail.com <farimo1203@gmail.com>**Asunto:** RV: levantamiento de medida cautelar al juzgado cuarenta civil municipal ordinario de Bogotá

Buenos días:

Trasladamos al Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá.

Cordialmente,

ATENCIÓN AL USUARIO – RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
UNIDAD CENDOJ

De: francisco1ntonio rios molina [mailto:farimo1203@gmail.com]

Enviado el: miércoles, 26 de agosto de 2020 14:36

Para: Aplicativo Informacion - Bogota

Asunto: levantamiento de medida cautelar al juzgado cuarenta civil municipal ordinario de Bogotá

Enviado desde Correo para Windows 10

[Handwritten signature]

62

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 19 OCT 2020

Radicación: 40-2016-00417

En atención a los memoriales que anteceden, el Juzgado dispone:

1- Previo a resolver sobre la aprehensión del vehículo de placas RAO 206, se requiere al ejecutante para que indique la dirección exacta donde se dejará en depósito el automóvil.

2- Acreditado como se encuentra el embargo y aprehensión del vehículo de placas CSI-002, el Juzgado en aplicación del art. 601 del C.G.P., ordena su SECUESTRO.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades, al Señor Alcalde de la localidad respectiva, la Secretaría Distrital de Gobierno en los términos señalados en el párrafo 2, artículo 11 del Acuerdo 735 de 2019 del Concejo de Bogotá DC y a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (reparto) Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017 CSJ). Librese el despacho comisorio con los insertos del caso.

Como honorarios se señala la suma de \$ 160.000⁻.

3- Tramítese en su respectiva oportunidad la objeción presentada por el tercero que alega ser poseedor del automotor de placa CSI-002.

NOTIFÍQUESE,

FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 132 hoy

20 OCT 2020 a las 8:00 am

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.

Despacho Comisorio N° 2645

**JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber

Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA, SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO Y
JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

REF: Proceso Ejecutivo Menor Cuantía No. **11001-40-03- 040-2016-00417-00**
iniciado por FINANZAUTO FACTORING S.A NIT. 860.028.601-9 **CONTRA**
IMPORTADORA PARIS LTDA. NIT. 900.300.769-7 y YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL
C.C. 1.032.411.170 (Juzgado de Origen 40 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 19 de octubre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **CSI-002**, de propiedad de la parte demandada YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL C.C. 1.032.411.170.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del Código General Del Proceso corresponde al secuestro depositar inmediatamente el automotor en la bodega de que disponga y a falta de ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado al día siguiente, además de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del mismo.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito al acreedor si éste lo solicita y ha prestado caución que garantice su conservación ante el comitente.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero FINANZAUTO NIT. 860.028.601-9 ubicado en la Av. Américas N° 50-50, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 19 de octubre de 2020.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ASTRID BAQUERO HERRERA, identificado(a) con C.C. 51.847.860 y T.P. 116.915 del C.S de la J.

Se fija como honorarios la suma de \$\$. 160.000.00

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 24 de noviembre de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

OFFICIAL

SI 847 860.

BAQUEROYBAQUERO171@gmail.com

120 ENE 2004

FECHA:

FIRMA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.

Despacho Comisorio N° 2645

**JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber

Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA, SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO Y
JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

REF: Proceso Ejecutivo Menor Cuantía No. **11001-40-03- 040-2016-00417-00**
iniciado por FINANZAUTO FACTORING S.A NIT. 860.028.601-9 **CONTRA**
IMPORTADORA PARIS LTDA. NIT. 900.300.769-7 y YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL
C.C. 1.032.411.170(Juzgado de Origen 40 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 19 de octubre de 2020, proferido dentro del proceso de
la referencia, se le comisionó con amplias facultades a fin de llevar a cabo la
práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **CSI-**
002, de propiedad de la parte demandada YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL C.C.
1.032.411.170.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del Código
General Del Proceso corresponde al secuestro depositar inmediatamente el
automotor en la bodega de que disponga y a falta de ésta en un almacén
general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual debe
informar a este juzgado al día siguiente, además de tomar las medidas
adecuadas para la conservación y mantenimiento del mismo.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito al
acreedor si éste lo solicita y ha prestado caución que garantice su conservación
ante el comitente.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero FINANZAUTO NIT.
860.028.601-9 ubicado en la Av. Américas N° 50-50, o en la dirección que se
indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 19 de octubre de 2020.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ASTRID BAQUERO HERRERA,
identificado(a) con C.C. 51.847.860 y T.P. 116.915 del C.S de la J.

Se fija como honorarios la suma de \$\$. 160.000.00

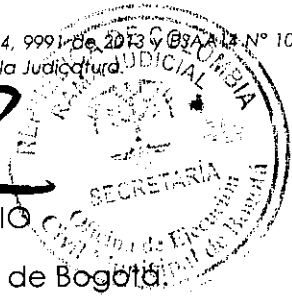
Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente
Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 24 de noviembre de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA11 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



85

SEÑOR
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN (ORIGEN 40 CIVIL MUNICIPAL)
E. S. D.

REF: PROCESO 2016-417 DE FINANZAUTO S.A CONTRA IMPORTADORA
PARIS S.A.S Y OTRO

Astrid Baquero Herrera identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de referencia, comedidamente solicito a su Señoría oficiar a EPS FAMISANAR S.A.S., con el fin de que informe datos del empleador de la demandada, para proceder con las medidas cautelares pertinentes. Lo anterior teniendo en cuenta la información que se encuentra en ADRES - Administradora De Los Recursos Del Sistema General, De Seguridad Social En Salud.

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1032411170
NOMBRES	YINETH PAOLA
APELLIDOS	GOMEZ ESQUIVEL
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	BOGOTA D.C.
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.

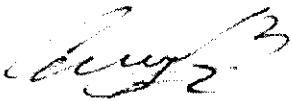
Datos de afiliación :

ESTADO	EPS	REGIMEN	FECHA DE AFILIACION	FECHA DE CANCELACION	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	EPS FAMISANAR S.A.S.	CONTRIBUTIVO	29/05/2007	31/12/2999	COTIZANTE

Lo anterior teniendo en cuenta que en otras ocasiones se han realizado derechos de petición a la EPS mencionada y esta no ha remitido información por ser de carácter reservado.

Oficiese de conformidad.

Atentamente,


ASTRID BAQUERO HERRERA
C.C. 51.847.860 DE BOGOTÁ
T.P 116.915 C.S.J



96

Actualizar Datos Domicilio Profesional

En Calidad de:
ABOGADO



Datos Personales

Nombres:
ASTRID ESTHER

Apellidos:
BAQUERO HERRERA

Tarjeta Profesional:
116915

Tipo de Documento:
CÉDULA DE CIUDADANÍA



Número de Documento:
51847860

Fecha Expedición del Documento:

Correo Electrónico:
ABOGADOSBAQUEROYBAQUERO@GMAIL.COM

Datos Educación

Nivel de Educación:
SELECCIONE..



Agregar Nuevo Estudio

Nro	Titulo	Opciones
Datos Laborales		
Ocupación Laboral:	INDEPENDIENTE	▼
Abogado De Oficio:	NO	▼
Dirección Oficina:	CALLE 25 # 69-51 INT.6 APTO/204	
País Oficina:	COLOMBIA	▼
Departamento Oficina:	BOGOTA D.C.	▼
Ciudad Oficina:	BOGOTA	▼
Teléfono Oficina:	4108390	
Celular Oficina:	3153503639	

Datos Residencia		
País Residencia:	COLOMBIA	▼
Departamento Residencia:	BOGOTA D.C.	▼
Ciudad Residencia:	BOGOTA	▼
Dirección Residencia:	CALLE 25 NO. 69-51 INT 6 APTO 204	

Teléfono Residencia:

4108390

Celular Residencia:

4108390

Actualizar

PÁGINAS DE CONSULTA

- Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)
- Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)
- Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
- Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
- iberIUS (<http://www.iberius.org>)
- e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
- Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
- Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
- Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

Carrera 8 # 12b - 82
Piso 4
Bogotá Colombia

CONTÁCTENOS

PBX
(571) 381 7200
E-mail
regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co
En caso de presentarse algun inconveniente con la pagina web puede escribirnos al siguiente correo
csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Fwd: PROCESO-2016-417-ORIGEN40CM-OFICIAR A EPS-4 NOV 21-FINANZAUTO V.S IMPORTADORA PARIS Y OTRO

Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 04/11/2021 12:55

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: BAQUERO Y BAQUERO ABOGADOS <abogadosbaqueroynaquero@gmail.com>

Enviado: jueves, noviembre 4, 2021 12:50 p.m.

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota; raul baquero; Baquero y Baquero - Bogotá; Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

Asunto: PROCESO-2016-417-ORIGEN40CM-OFICIAR A EPS-4 NOV 21-FINANZAUTO V.S IMPORTADORA PARIS Y OTRO

Doctores,
Buenas tardes
Cordial saludo

40-2016-417

Comendidamente adjunto memorial con solicitud de oficiar para ampliación de medidas cautelares, para su trámite.

Quedo a la espera de su respuesta. Muchas gracias.

Cordialmente
Astrid Baquero Herrera
Baquero y Baquero Abogados



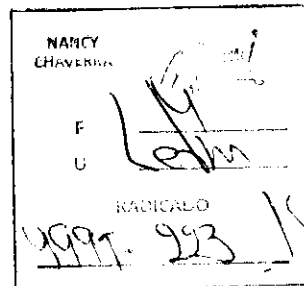
BAQUERO & BAQUERO
ABOGADOS

BAQUERO & BAQUERO ABOGADOS

www.baqueroynaquero.com

BaqueroynaqueroSAS@gmail.com

Tel: 3165219356 - 3153503639 - 3203899878



República de Colombia
Banco de la República
Caja de Compensación
Fondo de Inversión
EL RANCHO AL SEÑOR
12 NOV 2027
6

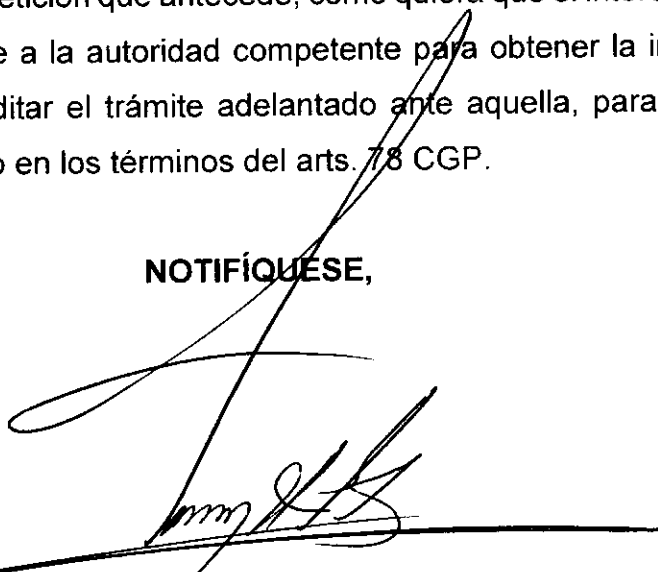
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 18 NOV 2021

Referencia: 40-2016-00417

No se accede a la petición que antecede, como quiera que el interesado debe acudir directamente a la autoridad competente para obtener la información requerida y/o acreditar el trámite adelantado ante aquella, para lo cual se encuentra facultado en los términos del arts. 78 CGP.

NOTIFÍQUESE,



**FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ**

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 146 hoy
19 NOV 2021 a las 8:00 am
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria